

RFAF[®]

PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL SARS-CoV-2 (COVID-19) PARA EL DESARROLLO DE LOS ENTRENAMIENTOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES EN EL MARCO DE LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

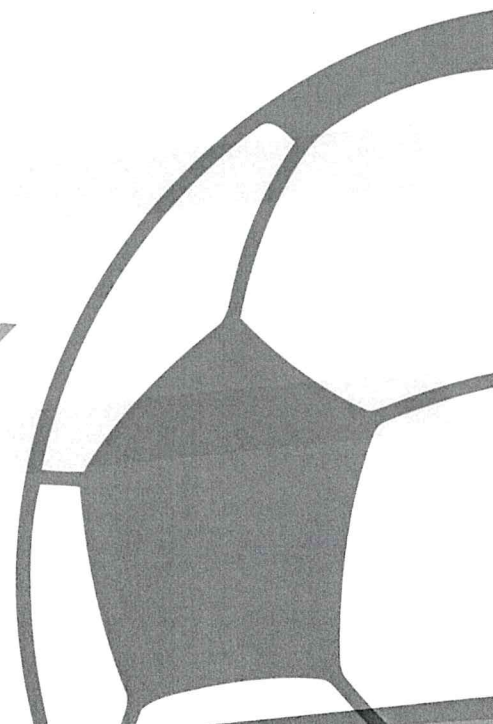
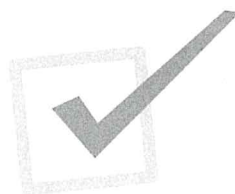
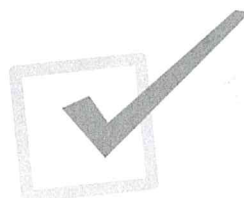
(V.3.1 actualizada a 12 de septiembre 2020)*



Junta de Andalucía

Protocolo General COVID-19 RFAF
vigente desde 12/09/2020 (v.3.1)

**Según capítulo IX. Art.2 de la Orden de 19 de junio de 2020, Orden de 14 de julio de 2020, Orden de 13 de agosto de 2020, y actualizado según Orden de 11 de septiembre de 2020.*





Protocolo General Prevención COVID-19 RFAF



Fecha vigor: 12-09-2020		S. G. Calidad RFAF (ISO9001)	Rev. 2
-------------------------	--	------------------------------	--------

Control de revisiones

Nº Rev.	Fecha	Motivo modificación o creación protocolo
0 (Protocolo General)	08/07/2020 (v.1.0) (no vigente)	Rev. Inicial para funcionamiento, adaptación a observaciones Consejería de Salud.
1 (Protocolo Específico)	21/08/2020 (v.2.1) (no vigente)	Rev. Adaptación a cambios normativos y observaciones Consejería de Salud, orientación específica a entrenamientos temp. 20/21.
2 (Protocolo General)	12/09/2020 (v.3.1) (vigente)	Rev. Optimización y actualización a normativos de Consejería de Salud y Familias y RFEF, orientación a competiciones y entrenamientos temp. 20/21.

	Elaborado y aprobado	Revisado
Fecha	12-09-2020	12-09-2020
Nombre	José Antonio Pernía	Pablo Lozano
Cargo	Secretario General RFAF	Presidente RFAF

ÍNDICE

1.- TÍTULO	4
2.- ÁMBITO	4
3.- OBJETIVOS	6
4.- PROMOTORES DEL PROTOCOLO	6
4.1. CONSEJERÍA.....	6
4.2. FEDERACIÓN.....	6
5.- RECOMENDACIONES	7
5.1. ANTECEDENTES	7
5.2. RECOMENDACIONES GENERALES.....	8
<i>a) Información relativa a las medidas a adoptar por los trabajadores y técnicos.....</i>	9
<i>b) Información relativa a las medidas que deben seguir los usuarios de las instalaciones, tanto deportistas, técnicos o espectadores.....</i>	11
<i>c) Información relativa a las recomendaciones de limpieza y desinfección de zonas deportivas y espacios de trabajo</i>	14
<i>d) Desplazamientos de los participantes.....</i>	15
5.3. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	16
5.3.1. <i>Información relativa a las medidas sanitarias con respecto al acceso de deportistas, uso de la instalación y práctica deportiva.....</i>	16
5.3.2. <i>Información relativa a las medidas sanitarias con respecto al entrenamiento de deportistas.....</i>	22
5.3.3. <i>Información relativa a las medidas sanitarias respecto a la vuelta a la competición, plan específico de la organización.</i>	27
6.- PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS	33
7.- PLAN ESPECÍFICO DEL CENTRO O INSTALACIÓN DEPORTIVA	36
7.1. RECOMENDACIONES DESTINADAS A LAS INSTALACIONES DURANTE LA ACTIVIDAD	37
7.1.1 <i>sectorización de las instalaciones</i>	37
8.- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	38
9.- FORMULARIO DE LOCALIZACIÓN PERSONAL	ANEXO I
ANEXOS II, III, IV, V. E INFOGRAFÍAS	

1.- TÍTULO

Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al SARS-CoV-2 (COVID-19) para el desarrollo de los entrenamientos y la organización de actividades y competiciones deportivas oficiales en el marco de la Real Federación Andaluza de Fútbol (Versión 3.1 actualizada a 12 de septiembre 2020)

2.- ÁMBITO: INFORMACIÓN RELATIVA A LA MODALIDAD DEPORTIVA

a) Modalidades, especialidades y categorías que abarca:

- **Modalidad:** Fútbol.
 - **Especialidades:** Fútbol-11, Fútbol Sala, Fútbol-7 y Fútbol Playa.
 - **Categorías (desde 3 años):** Bebé, Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete, Juvenil, Sénior.
- **Alcance:**
- 1. Territorial:** Las medidas presentes en este protocolo serán de aplicación en los entrenamientos, competiciones y actividades asociadas al plan oficial de competiciones RFAF y todas aquellas que tengan lugar, para las especialidades descritas, en el territorio de Andalucía. Las competiciones organizadas por esta federación son consideradas de ámbito no profesional, sin embargo, pueden participar deportistas con contrato profesional.
 - 2. Personal:** El presente protocolo será de aplicación igualmente a deportistas y cuerpo técnico, clubes y entidades deportivas, voluntarios, trabajadores de la RFAF, personas físicas o jurídicas que presten servicio a la RFAF bajo contrato civil o mercantil y que puedan participar, al público objeto de este protocolo, titulares de instalaciones deportivas y cualquier otra parte interesada. En todo caso los deportistas deberán tener en vigor la licencia deportiva y el seguro de accidentes deportivo.
 - 3. Temporal:** Las medidas recogidas en este protocolo tendrán validez desde la entrada en vigor de la Orden de 11 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias

hasta lo que dispongan las autoridades competentes, sin perjuicio de las actualizaciones correspondientes que asuma el presente documento en un futuro.

4. **Deporte no federado:** Los organizadores de actividades y eventos deportivos de ocio y de competición que no sean oficiales federados de ámbito andaluz, de las especialidades del fútbol, deberán acogerse a este protocolo. En todo caso los deportistas deberán tener en vigor seguro de accidentes deportivos, y la actividad deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil para participantes y espectadores según Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía.

b) Riesgos de la actividad para todas las categorías en las siguientes especialidades:

1. **Fútbol-11 y 7:** Deporte con contacto moderado o limitado, en el que no puede garantizarse la distancia mínima de seguridad (1,5 metros), donde no se requiere entre deportistas para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones convencionales al aire libre o (raramente) cubiertas, con o sin espectadores (aforo regulado según normativa vigente de las autoridades competentes). Número de participantes: desarrollado en tabla 1.

2. **Fútbol Sala:** Deporte con contacto moderado o limitado, en el que no puede garantizarse la distancia mínima de seguridad (1,5 metros), donde no se requiere entre deportistas para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones cubiertas o al aire libre, con o sin espectadores (aforo regulado según normativa vigente de las autoridades competentes). Número de participantes: desarrollado en tabla 1.

3. **Fútbol Playa:** Deporte con contacto moderado o limitado, en el que no puede garantizarse la distancia mínima de seguridad (1,5 metros), donde no se requiere entre deportistas para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones convencionales al aire libre o (raramente) cubiertas, con o sin espectadores (aforo regulado según normativa vigente de las autoridades competentes). Número de participantes: desarrollado en tabla 1.

Tabla 1	Deportistas	Técnicos y aux.	Equipo arbitral	Espectadores
Entrenamientos	Grupos 25 máx.	P.M.I	-	Máx. 65% aforo**
Partidos	Según reglamento RFAF	Según reglamento RFAF	Según reglamento RFAF	Máx. 65% aforo**

*P.M.I (Personal Mínimo Indispensable). **Salvo las excepciones previstas en Orden 11/09/20.

3.- OBJETIVOS

1. Prevención y mitigación de los contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de los entrenamientos, actividades y competiciones deportivas oficiales en el marco de la Real Federación Andaluza de Fútbol, sin perjuicio de lo que pudiera determinar la Real Federación Española de Fútbol para los de ámbito nacional o internacional a través de su protocolo propio, así como durante el desarrollo de actividades de ocio o competición no federada de las distintas especialidades del fútbol.

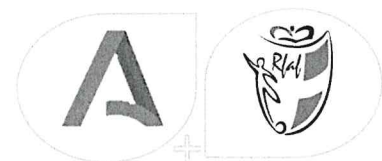
2. Establecer las medidas de obligado cumplimiento, con carácter de mínimos, que deben implantarse y respetarse para el desarrollo de dichos entrenamientos, actividades y competiciones deportivas oficiales o no oficiales por parte de clubes, deportistas, titulares de instalaciones, entidades privadas y demás partes interesadas.

Las medidas que se reflejan en este protocolo siempre estarán condicionadas a las normas e indicaciones que se emitan por las autoridades competentes a todos los niveles, las cuales prevalecerán. *Una vez quede publicado este protocolo, automáticamente quedará sin efecto el Protocolo General COVID-19 RFAF (v.1.0) de 30 de junio 2020, y el Protocolo Específico para entrenamientos COVID-19 RFAF (v.2.1) de 21 de agosto de 2020.*

4.- PROMOTORES DEL PROTOCOLO

4.1. CONSEJERÍA: Consejería de Educación y Deporte (Junta de Andalucía). Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo - 955 036 667
dgpdhstd.ced@juntadeandalucia.es

4.2. FEDERACIÓN: Real Federación Andaluza de Fútbol.
 José Antonio Pernía (Secretario General RFAF) - 954 924 928



5.- RECOMENDACIONES

5.1. ANTECEDENTES:

La Orden de la Consejería de Salud y Familias de 19 de junio de 2020, adoptó medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) una vez superado el estado de alarma. Dicha Orden ha sido modificada por la Orden de 25 de junio, de 14 de julio, de 29 de julio, de 13 de agosto, de 16 de agosto y de 1 de septiembre de 2020. Mediante la nueva Orden de 11 de septiembre de 2020 se pormenorizan las condiciones en que deba desarrollarse la práctica deportiva en Andalucía.

En la actualidad, considerando la situación epidemiológica del coronavirus en Andalucía y teniendo en cuenta aquellas medidas que se han mostrado eficaces en la lucha contra la pandemia, ha sido necesario modificar en la Orden de 19 de junio de 2020 ciertos aspectos, que permitan un equilibrio entre la necesaria protección de la salud pública y el incremento de manera responsable de las posibilidades de práctica físico-deportiva que genera hábitos de vida saludable y formas saludables de vida activa. Hay que tener en cuenta que existen evidencias científicas en relación con la práctica físico-deportiva como herramienta eficaz en la prevención y el tratamiento de ciertas enfermedades, fundamentalmente vinculadas al sedentarismo, como la obesidad.

Asimismo, las medidas que se establecen en dicha orden traen consigo la posibilidad de un avance en la reactivación económica a través del desarrollo de servicios vinculados al deporte en sus diferentes vertientes.

En todo caso, la práctica físico-deportiva se regirá siempre por los principios de voluntariedad y máxima responsabilidad individual y colectiva, cautela y atención a lo que en cada momento y en función del estado de conocimientos científicos establezcan las autoridades sanitarias.

Por tanto, la nueva Orden modifica determinadas medidas de lo dispuesto en la Orden de 19 de junio en materia de deporte, en la redacción dada por la Orden de 13 de agosto de 2020 y por la Orden de 1 de septiembre, ofreciendo de esta manera la máxima actualización y adaptación

posibles de la norma a la realidad social y a la situación de conocimientos y del estado de la pandemia, a la vez que aporta seguridad jurídica y facilita a la ciudadanía en un solo texto toda la regulación autonómica de carácter sanitario relativa a la práctica deportiva.

Por todo ello la Real Federación Andaluza de Fútbol elabora esta nueva versión de su Protocolo General de Prevención COVID-19, para así actualizar las anteriores versiones, autorizadas por la Consejería de Educación y Deporte y visadas por la Consejería de Salud y Familias, existentes, con la máxima de facilitar en un solo documento la comprensión y cumplimiento de las medidas establecidas a todas las partes interesadas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse en un futuro según las indicaciones de las autoridades.

La Real Federación Andaluza de Fútbol antepone la salud de los deportistas, y todas las personas relacionadas con la misma, a cualquier otra cuestión, adoptando las medidas oportunas correspondientes, desarrollando, punto por punto este documento según las directrices de la Consejería de Salud y Familias para la elaboración del Protocolo para el desarrollo de los entrenamientos y la organización de actividades y competiciones deportivas federadas de ámbito andaluz.

Como medidas obligatorias, la RFAF recuerda a todas las personas que participen en las actividades anteriormente expuestas que deben cumplir estrictamente toda la normativa emitida, en razón de la situación, por las autoridades públicas.

5.2. RECOMENDACIONES GENERALES:

Como complemento a todo lo anterior, la RFAF establece toda una serie de medidas que favorecen el control de riesgos, protección de la salud y seguridad de todas las personas, principalmente sobre la salud de los deportistas y el rendimiento de los mismos para la vuelta a los entrenamientos y competiciones, que serán de obligado cumplimiento para cuantos la integran o se adhieren a este protocolo.

Además, las entidades organizadoras de cada actividad, entrenamiento o competición, y los titulares de las instalaciones elaborarán un protocolo específico propio para la prevención de la COVID-19 que podrá ser solicitado por la autoridad competente o la propia RFAF, nombrando

una persona responsable (Delegado de Cumplimiento de Protocolo - DCP), que en el caso de las instalaciones, de no nombrarse, será el titular de la misma.



DCP

La persona física o jurídica responsable del protocolo de prevención de la COVID-19, que corresponda, tendrá la obligación de dar máxima publicidad del mismo, tanto a deportistas y usuarios como, si fuese el caso, a espectadores o familiares. Es por ello que los deportistas y personas involucradas en las actividades, entrenamientos, partidos amistosos y competiciones deberán conocer las medidas preventivas con antelación a la celebración de los mismos. La RFAF facilitará, para acceso de todos los públicos, el protocolo general en su web www.rfaf.es, y lo comunicará a todos los clubs, árbitros y entrenadores por la intranet federativa, siendo responsabilidad de estos hacerlo llegar a futbolistas, y demás personas involucradas.

Se enfatiza, por ser de gran relevancia que todos los participantes en los entrenamientos y competiciones o actividades dentro del marco de este protocolo, así como el resto de personas interesadas, **utilicen mascarillas desde su acceso**, aunque pueda garantizarse la distancia de seguridad establecida (zonas comunes, pasillos, etc.). No siendo obligatorio su uso cuando, por la propia naturaleza de las actividades, éste resulte incompatible durante su desarrollo, de acuerdo al Real Decreto Ley 21/2020, y sin perjuicio de las demás excepciones incluidas en su artículo 6, así como de acuerdo a la Orden de 14 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias.



Siempre que se hayan tomado previamente las medidas de prevención adecuadas y desarrolladas en adelante, durante el tiempo de práctica de actividad físico-deportiva de las especialidades del fútbol se considerará incompatible el uso de mascarillas para futbolistas y equipo arbitral. Una vez finalice el tiempo de práctica efectivo, deberán de inmediato utilizarlas.

a) Información relativa a las medidas a adoptar por los trabajadores y técnicos deportivos en el lugar de trabajo (sin perjuicio de lo que dicte la normativa específica de PRL inherentes a cada instalación o centro):

- **Higiene de manos:** Mantener el lavado de manos con regularidad, siguiendo el procedimiento, antes y después de la actividad o acceso a la instalación y aseos como mínimo. Importante hacerlo de manera correcta durante al menos 30 segundos. Deberán colocarse dispensadores de gel hidroalcohólico en la entrada de la instalación (uno exclusivo para trabajadores), en vestuarios, en el acceso a zonas deportivas, y en el caso de centro con varias plantas, una en cada planta, además de material de secado de un solo uso. (Se unirá a ellos cartel con infografía sobre instrucciones de lavado de manos). En caso de personas alérgicas al gel hidroalcohólico es recomendado sólo usar agua y jabón. *Es recomendable ubicar puntos de higiene en zonas de la instalación, con líquido desinfectante, pañuelos desechables, papeleras, y cartelera (también pantallas y megafonía, si dispone). Los productos de desinfección deberán cumplir la normativa del Ministerio de Sanidad.

- **Distanciamiento social:** Deberán mantener al menos 1,5m de distancia interpersonal, y deberán hacer uso de Equipos de Protección individual (EPI's), según normativa oficial (mascarillas, guantes, batas, etc. en función de su actividad y riesgo).

- **Oficinas:** Se recomienda la cita previa para atención a usuarios, llevando un registro de toda persona que acceda al centro y el fomento de medios telemáticos. Se recomienda al volver al domicilio lavar ropa usada y desinfectar calzado u otro material. Se recomiendan máximo 3 personas de aforo en una misma estancia (según espacio), y mantener una ventilación adecuada de todos los espacios cerrados.

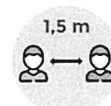
- **Higiene respiratoria:** en el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo, se recomienda preferentemente el uso de pañuelos desechables, no tocarse la cara, ojos o nariz, y evitar saludos con contacto.



Lávate las manos frecuentemente y meticulosamente



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Mantén al menos 1,5 metros de distancia entre personas



Utiliza mascarilla higiénica cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad o en el transporte público



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralos tras su uso



Limpia con regularidad las superficies que más se tocan



Si presentas síntomas, aíslate en tu habitación y consulta cómo actuar en la web del Ministerio de Sanidad

- **Control acceso y material:** Se debe realizar el control de temperatura previo al acceso a la instalación, en el que la persona no puede superar los 37,5°C para poder acceder. Tampoco podrá acceder en el caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, o estar en período de cuarentena o aislamiento preventivo según la evaluación realizada por el Servicio de Salud Pública, ni si presenta síntomas pseudogripales como signo clínico, fiebre, escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas o vómitos, por lo que en todo caso se procederá preventivamente.

Además toda persona que acceda deberá constar en el registro de acceso a la instalación, respetando en ambas las medidas de protección de datos (LOPDGDD).

Se deberá evitar compartir objetos personales, herramientas de trabajo, implementos, etc. y en el caso de tener que compartirlos deberá realizarse una correcta desinfección entre usos.

- **Medidas contempladas en el art.7 del Real Decreto ley 21/2020, de 9 de Junio de centros de trabajo.** Se deberá contemplar la formación e información de las medidas convenientes a todos los trabajadores y técnicos antes del comienzo de la actividad, y se recomienda que dichas personas completen la declaración responsable (Anexo II).

b) Información relativa a las medidas que deben seguir los usuarios de las instalaciones, tanto deportistas, técnicos o espectadores.

Ha de tenerse presente que, siendo la práctica del deporte una actividad libre y voluntariamente desarrollada, cada persona y cada entidad deberá tener conocimiento del protocolo presente y asumir el riesgo objetivo que la actual práctica deportiva entraña.

- **Higiene de manos:** Mantener el lavado de manos con regularidad, siguiendo el procedimiento, antes y después de la actividad, de acceso a la instalación o vestuarios, como mínimo. Importante hacerlo de manera correcta durante al menos 30 segundos. Deberán colocarse dispensadores de gel hidroalcohólico en las entradas a la instalación, en todos los vestuarios y zonas deportivas. (Se unirá a ellos cartel con infografía sobre instrucciones de lavado de manos). En caso de personas alérgicas al gel hidroalcohólico es recomendado sólo usar agua y jabón. (*pág.10)

- **Distanciamiento social:** Deberán mantener al menos 1,5m de distancia interpersonal, en cualquier parte de la instalación, sea zona deportiva, zonas comunes o gradas, etc. evitando darse la mano, abrazarse, saludos con contacto, etc. Durante todo el tiempo que dure la actividad objeto, los deportistas, técnicos y demás personas deberán reforzar y cumplir al máximo las medidas de protección e higiene personal en el ámbito familiar, social y deportivo, y todos los protocolos que sobre ello establecen las autoridades sanitarias, evitando situaciones de posible contagio, con el material de protección oportuno.

- **Uso de mascarilla:** Para el uso de mascarilla se atenderá a la normativa actual, será obligatorio su uso continuado para cualquier persona que acceda a la instalación en el ámbito de realización de la actividad competente y no esté realizando actividad físico-deportiva incompatible con su uso, o se incluya entre las excepciones que marca la norma.

- **Higiene respiratoria:** en el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo, se recomienda preferentemente el uso de pañuelos desechables, no tocarse la cara, ojos o nariz, y evitar saludos con contacto.

- **Material deportivo:** Mantener unas medidas de atención sobre la higiene de los implementos deportivos, de la ropa deportiva, del calzado o de los enseres personales, con su lavado exhaustivo y desinfecciones oportunas. No se deben compartir los implementos deportivos en la medida de lo posible, y de hacerlo, realizar limpieza o desinfección previa, Se deben establecer medidas para minimizar el contacto de la ropa de entrenamiento y juego en los vestuarios.

- **Limitaciones de vestuario:** Se deberán señalar las limitaciones al uso de vestuarios, aseos y duchas, cumpliendo la distancia de 1,5m, aforo y medidas higiénicas.

En el caso de las medidas en vestuarios se reducirá el aforo de los mismos. Para que no se supere el aforo de duchas y vestuarios se organizará su distribución de forma que se pueda mantener la distancia interpersonal mínima de seguridad, deberán distribuir espacios específicos para ropa usada, y turnos de duchas, así como delimitar la zona donde deberá esperar el resto del equipo hasta su turno para el uso de duchas o vestuarios, manteniendo esta zona liberada de otras personas. En aseos de hasta 4 metros cuadrados sólo podrá acceder una persona, salvo que requiera asistencia. En los mayores de 4 metros cuadrados se limitará el aforo al 50% de las cabinas o WC.

Se deberá desinfectar los vestuarios según cada uso, aun así, se recomienda, si es posible, no hacer uso o no permitir el uso de vestuarios.

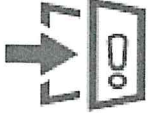
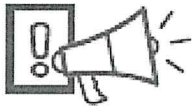


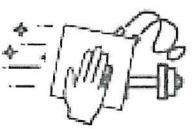


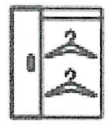
- **Control de acceso:** Se debe realizar el control de temperatura previo al acceso a la instalación, en el que la persona no puede superar los 37,5°C para poder acceder.

Tampoco podrá acceder en el caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, o estar en período de cuarentena o aislamiento preventivo según la evaluación realizada por el Servicio de Salud Pública, ni si presenta síntomas pseudogripales como signo clínico, fiebre, escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas o vómitos, por lo que en todo caso se procederá preventivamente. Además toda persona que acceda deberá constar en el registro de acceso a la instalación, respetando en ambas las medidas de protección de datos (LOPDGDD).

A todas las personas que accedan o participen a la instalación/actividad se les deberán realizar las entrevistas básicas sobre anomalías en su estado de salud o cumplimiento de las medidas obligatorias cada 14 días según Anexo I (FLP).

Los deportistas y clubes además deberán firmar la declaración responsable de reinicio de la actividad deportiva y voluntariedad de la práctica deportiva (Anexo II y III), debiendo archivarlas el organizador y custodiarlas según las medidas de protección de datos (LOPDGDD) durante mínimo 14 días en el caso del Anexo I, y permanentemente en el caso del Anexo II y III (el nuevo Anexo III además deberá remitirse a la RFAF antes del comienzo de las competiciones, que sustituirá al anterior Anexo III).

NORMAS GENERALES DE ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS

 <p>Precaución en los accesos donde se pueden acumular las personas</p>		 <p>Cartelería y megafonía recordando las medidas de higiene y protección</p>		 <p>Se permite la práctica individual o grupal</p>	
 <p>Habrà dispensadores de geles</p>	 <p>Medidas de higiene en caso de compartir material</p>	 <p>Limpieza completa mínimo 2 veces al día</p>	 <p>No se pueden compartir alimentos ni bebidas</p>	 <p>Los objetos personales en los espacios habilitados</p>	

- **Aforo:** Deberá existir un control de aforo (con cartelería que indique en el acceso a la instalación el mismo).

En los casos de entrenamientos, de partidos sean amistosos o de competición, estará permitido el acceso de público según el aforo permitido en la Orden de 11 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, del 65% (con un máximo de 800 personas en instalaciones convencionales al aire libre, o 400 en instalaciones convencionales cubiertas), siempre que el público permanezca sentado y con localidades preasignadas. (Para superar ese aforo deberá estar autorizado por la Junta de Andalucía).

c) Información relativa a las recomendaciones de limpieza y desinfección de zonas deportivas y espacios de trabajo:

- **Limpieza instalaciones:** Se debe mantener por los titulares de las instalaciones deportivas o espacios de trabajo, en su totalidad, un estado óptimo de higiene y desinfección, para lo cual se deberán haber ajustado los planes de limpieza necesarios para acometer las medidas oportunas para ello, tanto en vestuarios, oficinas, aulas, terrenos de juego y demás zonas deportivas y comunes implicadas en la práctica deportiva.

Se recomienda la limpieza de la instalación, con especial atención en vestuarios, aseos y duchas, así como para zonas de restauración si las hubiera al menos dos veces al día. Las superficies de juego se desinfectarán con la periodicidad que la naturaleza de la misma lo permita.

En las zonas de uso común y de las superficies de contacto más frecuentes como balones, implementos deportivos, pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, se realizarán tareas de desinfección prestando especial atención y conforme a las siguientes pautas:

La utilización de los productos desinfectantes se realizará conforme a las instrucciones de modo de empleo establecidas en la correspondiente autorización de los productos biocidas empleados. Según documento técnico del Ministerio de Sanidad, se relacionan a continuación las concentraciones mínimas de algunas sustancias activas que, tras la aplicación durante, al menos, un minuto de contacto, han evidenciado la inactivación del coronavirus: - Hipoclorito sódico al 0,1%. - Etanol al 62-71%. - Peróxido de hidrógeno al 0,5%. Tras cada desinfección, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Las medidas de desinfección se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso.

- **Ventilación:** antes, durante y después de cada actividad, en casos de espacios cerrados, durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

- **Aforo y señalización:** Todas las personas que accedan a la instalación deportiva, cumpliendo las restricciones de aforo previstas, deberán lavarse las manos con hidrogeles y utilizar mascarillas. Se deberá proveer de dispensadores de hidrogeles en el acceso a los diferentes espacios deportivos de la instalación deportiva.

Se establecerán marcas o puntos de espera en el suelo de 1,5 metros de distancia entre ellos, para aquellas personas que estén esperando para acceder a los aseos o vestuarios. Después del uso de vestuario por parte de un equipo, este será ventilado y desinfectado.

Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención, distribuida por las zonas de práctica deportiva, entrada, aseos, vestuarios y principales zonas de paso.

- **Gestión de residuos:** La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación.

Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día, recomendando contenedores protegidos con tapa, y a ser posible, accionados por pedal. Se eliminarán o clausurarán los dispensadores de agua manual.

d) Desplazamientos de los participantes:

Con respecto a los medios de transporte es de aplicación la previsión establecida en la letra b) del número 1 del artículo 6 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, que dispone que la mascarilla es de uso obligatorio en los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio, y con las particularidades establecidas en dicho precepto para el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones.

Si el desplazamiento de los participantes al lugar de celebración de la actividad se realiza en autobús privado, la empresa responsable de los mismos, deberá poder acreditar que cumple con los protocolos de desinfección previstos por las autoridades sanitarias y que sus conductores

están en perfectas condiciones de salud. Los vehículos deberán someterse a una desinfección previa a la utilización por parte de los participantes. La distancia mínima entre los pasajeros en su interior será la máxima posible. Los conductores llevarán mascarilla y mantendrán las medidas de distancia social recomendadas.

5.3. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

5.3.1. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS CON RESPECTO AL ACCESO DE DEPORTISTAS, USO DE LA INSTALACIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA:

Se recuerda que tanto los organizadores de la actividad como los titulares de las instalaciones deberán contar con un protocolo específico de prevención de la COVID-19, y nombrar un coordinador responsable de cumplimiento de dicho protocolo (DCP)

a) Establecer puntos de acceso y control del flujo de personas para evitar aglomeraciones en entrada, salida, salas de espera, zonas comunes, gimnasios, etc.

Se instalarán marcas en el suelo o cartelera para guiar a las personas en el flujo de movilidad por las instalaciones, para mantener la distancia de seguridad en los accesos a las mismas, para evitar paradas y acumulación de usuarios en zonas de tránsito y se facilitarán entradas escalonadas en horario para evitar aglomeraciones. Si la instalación lo permite se buscarán accesos diferenciados para cada uno de los colectivos, manteniendo el acceso de deportistas lo más aislado posible a fin de garantizar que la zona deportiva queda de uso exclusivo para los mismos.

b) Se deberá llevar un registro diario del control de uso de la instalación (obligación de conservar el registro durante 14 días), y registro de incidencias. Deberá exponerse cartelera con protocolo de acceso a la instalación (lavado de manos, mascarilla, etc.)

Se debe realizar el control de temperatura previo al acceso a la instalación mediante dispositivo sin contacto por infrarrojos, en el que la persona no puede superar los 37,5°C para poder acceder. Tampoco podrá acceder en el caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, estar en período de cuarentena o aislamiento preventivo según la evaluación realizada por el Servicio de Salud Pública, ni si presenta síntomas pseudogripales como signo clínico, fiebre,

escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas o vómitos, por lo que en todo caso se procederá preventivamente.

Se recuerda que toda persona que participe o acceda a la actividad/instalación deberá estar debidamente registrada y haber completado el modelo (Anexo I, FLP).

El organizador en cumplimiento de sus obligaciones en base a la Legislación contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y en base a las normas organizativas deportivas, todas ellas en vigor en estas actividades junto con las sanitarias específicas de la COVID-19, establecerá un dispositivo de seguridad y sanitario que garantizará el cumplimiento tanto de las obligaciones legales como sanitarias.

En el caso de las actividades organizadas por esta RFAF, desde el Área Deportiva de la RFAF se remitirán las comunicaciones pertinentes cuando corresponda a la Delegación del Gobierno, así como a la Policía Nacional y Guardia Civil sobre los datos de la actividad, evento o competición referente a equipos, desplazamientos, horarios, etc.

c) Provisión de material de desinfección.

Deberán colocarse dispensadores de gel hidroalcohólico en las entradas a la instalación, en todos los vestuarios y recomendable en acceso a zonas deportivas. (Se unirá a ellos cartel con infografía sobre instrucciones de lavado de manos). En caso de personas alérgicas al gel hidroalcohólico es recomendado sólo usar agua y jabón. Los clubes deberán asegurar la provisión para las necesidades de este tipo de material que se den durante la práctica de la actividad, tanto para uso humano como para limpieza del material que utilicen en la práctica deportiva o de otra índole, geles, sprays, etc. Igualmente se recomienda que cada deportista porte gel desinfectante de uso individual.

Es recomendable ubicar puntos de higiene en zonas de la instalación, con líquido desinfectante, pañuelos desechables, papeleras, y cartelería (también pantallas y megafonía, si dispone), así como instalar alfombras desinfectantes en la entrada a la instalación y/o antes de la entrada a terreno de juego (con zona de secado añadida en el caso de pabellones o pistas deportivas).

Sobre el material de desinfección utilizado para la limpieza diaria de la instalación, aseos, vestuarios, material, deberá ser homologado para cada superficie, pudiendo solicitar las autoridades la acreditación de tal cuestión.

d) Indicaciones para mantener la distancia social de seguridad, cartelería informativa distribuida por las zonas de práctica deportiva, entrada, aseos, vestuarios y principales zonas de paso.

Deberán mantener al menos 1,5m de distancia interpersonal, en cualquier parte de la instalación, sea zona deportiva, zonas comunes o gradas, etc. evitando darse la mano, abrazarse, saludos con contacto, etc. Durante todo el tiempo que dure la actividad objeto, los deportistas, técnicos y demás personas deberán reforzar y cumplir al máximo las medidas de protección e higiene personal en el ámbito familiar, social y deportivo, y todos los protocolos que sobre ello establecen las autoridades sanitarias, evitando situaciones de posible contagio, con el material de protección oportuno.

Se recomienda que las charlas técnicas se realicen en la zona de práctica deportiva manteniendo la distancia de seguridad y nunca en los vestuarios. Durante estas charlas será obligatorio el uso de mascarillas.

Se recomienda habilitar una zona exclusiva para los enseres personales y el cambio de calzado deportivo para los deportistas.

Está prohibido compartir comida y bebidas, y se debe evitar el uso de secadores comunes o fuentes de agua y en la medida de lo posible superficies de contacto comunes, pomos de puertas, banquillos, porterías, etc.

e) Se deberán establecer turnos de desinfección de las instalaciones.

Se recomienda realizar la limpieza de la instalación al menos dos veces al día, con especial énfasis en las zonas más transitadas y superficies más susceptibles de frecuentarse.

f) Se ofrecerán limitaciones a la oferta de servicios de manera preventiva (limitaciones al aforo en cada una de las zonas tanto deportivas como de espectadores, fomento del teletrabajo cuando fuera posible, trámites telemáticos para cita previa, pagos, etc.).

En los casos de entrenamiento o partidos, sean amistosos o de competición, estará permitido el acceso de público con aforo según la Orden de 11 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, del 65% (con un máximo de 800 personas en instalaciones convencionales al aire libre, o 400 en instalaciones convencionales cubiertas), siempre que el público permanezca sentado y con localidades preasignadas. (Excepcionalmente podrá

solicitarse a la Junta de Andalucía la superación de los máximos de aforo indicados, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal, en el caso de eventos deportivos de especial interés para Andalucía por su impacto deportivo, económico y social).

En la zona deportiva sólo deberá acceder además de los deportistas y cuerpo técnico, el personal mínimo para el buen funcionamiento de la actividad y los servicios asociados.

Una vez finalizada la actividad no deberá permanecer en la instalación, e igualmente si se han establecido turnos de acceso horario, el siguiente turno no accederá hasta que salga el anterior.

Cuando se desarrollen actividades y eventos deportivos de ocio y de competición que concentren a más de 1000 personas entre participantes y público al aire libre o en instalaciones deportivas al aire libre, y en el caso de que concentren a más de 500 personas en instalaciones deportivas cubiertas, las autoridades sanitarias competentes deberán realizar una evaluación del riesgo para otorgar la autorización conforme a lo previsto en el documento «Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España».

El plazo para realizar la evaluación del riesgo será de 10 días, sin perjuicio de una revisión de oficio posterior si la situación epidemiológica así lo exige. El límite horario para el desarrollo de las citadas actividades y eventos deportivos, incluyendo en dicho horario cualquier otra actividad que se desarrolle como apoyo o complemento, será las 01:00 horas.

Si los espacios deportivos convencionales o no convencionales son de acceso no regulado, los deportistas serán responsables de atender a lo previsto en el punto 2.4.11 de la Orden de 11 de septiembre de 2020.

Podrá permitirse la entrada a personal de los medios de comunicación, que cumplirán con las mismas medidas de seguridad e higiene en vigor.

g) Medidas de distanciamiento social que se consideren necesarias para cada una de las modalidades o especialidades deportivas, teniendo en cuenta si se practica de forma individual, por parejas, o en grupo, y si los practicantes conviven habitualmente.

En cualquier especialidad del fútbol, se deberán mantener al menos los 1,5m de distancia interpersonal, en todo momento y en todo caso, tanto en entrenamientos, viajes, charlas, partidos, etc. evitando darse la mano, abrazarse, choques, saludos con contacto, y demás situaciones que puedan darse, salvo durante la propia práctica de la actividad físico-deportiva, única situación en la cual futbolistas o equipo arbitral pueden encontrarse a menos de 1,5m de distancia.

Durante todo el tiempo que dure la actividad objeto (temporada deportiva), los deportistas, técnicos y demás personas deberán reforzar y cumplir al máximo las medidas de protección e higiene personal en el ámbito familiar, social y deportivo, y todos los protocolos que sobre ello establecen las autoridades sanitarias, evitando situaciones de posible contagio, con el material de protección oportuno.

h) En caso de disponer de residencia o se realice estancia en alojamientos, se registrará la distribución de habitaciones, horarios y normativas de uso y limpieza.

La RFAF recomienda evitar en todo momento, en la medida de lo posible, el realizar concentraciones o alojamientos en residencias, hoteles, o similares. De no poder evitarse, se recomienda utilizar habitaciones individuales.

i) Se tendrá atención especial con medidas específicas u horarios preferentes a modalidades que practiquen deportistas con diversidad funcional.

j) Funciones del Delegado de Cumplimiento de Protocolo (DCP):

1. Garantizará que los entrenamientos y en los partidos sean amistosos o de competición se esté realizando el control de aforo, y que se lleve a cabo el control del acceso de las personas exclusivamente a aquellas que hayan sido autorizadas y registradas. Revisión de puntos de acceso y control del flujo de personas para evitar aglomeraciones de personas en entrada, salida, salas de espera, etc.

2. Garantizará la sectorización de la instalación y la Implementación de las medidas de carácter sanitario que se determinen, entre ellas:

- Custodia, cierre o sellado de la zona deportiva una vez limpia y desinfectada hasta la llegada de otro grupo de entrenamiento.

- Garantizará el control de acceso, registro de personas, toma de temperatura, porte de mascarilla y desinfección de manos con gel hidroalcohólico. Deberá revisar que la instalación cuente con un registro diario del control de entrada (obligación de conservar el registro durante 14 días), registro de incidencias, turnos de desinfección, protocolo

acceso a la instalación (limpieza de manos, uso obligatorio de mascarilla) y pondrá a disposición material de desinfección. En los casos de la toma de temperatura mediante dispositivo sin contacto y registro de acceso se deberá tener en cuenta las medidas de protección de datos (LOPDGDD).

3. Se mantendrá la zona deportiva siempre con el menor número de personas, y en toda la instalación se respetarán las normas de distancia social de seguridad.
4. Asegurará que aquellos que requieran acceso puntual una vez que finalice su cometido abandonarán la zona deportiva o la instalación.
5. Que la totalidad de las personas que se encuentran en la instalación lleven mascarilla, salvo las excepciones legales o los deportistas mientras realizan su deporte.
6. Revisará la existencia de indicaciones para mantener la distancia social de seguridad, cartelera informativa distribuida por las zonas de práctica deportiva, entrada, aseos, vestuarios y principales zonas de paso, y en ausencia se encargará de proveerlas.
7. Asegurará la señalización y cumplimiento de las normas de aforo para aseos o vestuarios, así como los turnos de limpieza y usos.
8. El Delegado de Cumplimiento de Protocolo (DCP) será el canal de comunicación para con los responsables de la instalación, club, y en su caso las autoridades, árbitros o la RFAF. Deberá recibir una formación e información oportuna y velar porque el resto de personas implicadas tengan información oportuna y completen la documentación en cada caso (Anexo I, II, III, IV, etc.)

En el caso del DCP, es recomendable su presencia permanente, pero no obligatoria, siempre y cuando los mismos formen a otro personal o se aseguren el control del cumplimiento de las medidas establecidas. Aun así, será la persona o personas de referencia y contacto para estos asuntos en todo caso. El DCP o la entidad organizadora podrán nombrar otro personal en caso necesario como Responsables de Higiene (RH), que serán los responsables de realizar las tareas, en cada entrenamiento, actividad o partido, de control del Protocolo. Tanto el organizador

de la actividad como el responsable de la instalación deberán tener un protocolo específico, por lo cual ambos deberán tener dicha figura responsable del cumplimiento del protocolo (DCP).

Primará el cumplimiento de las medidas sanitarias sobre cualquier otra incluyendo a las deportivas.

5.3.2. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS CON RESPECTO AL ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS:

Cobra especial importancia el hecho de que en la realización de entrenamientos todos aquellos que accedan deberá tener un cometido, y debe ser necesaria su presencia o estar ésta autorizada, agrupándose estas personas en los siguientes colectivos:

- 1. Deportistas por actividad:** son los actores principales necesarios para el normal desarrollo de la actividad físico-deportiva, futbolistas, cuerpo técnico, equipo arbitral, etc. que en el caso de federados se regula en reglamentos federativos y demás normativa aplicable, con **licencia federativa en vigor y seguro de accidentes deportivo. Según Orden de 11 de septiembre de 2020, debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupo estables de no más de 25 deportistas.** Siendo el resto de personal técnico el mínimo indispensable, y se establecerán grupos fijos de deportistas que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos.
- 2. Organización:** personal de organización y mantenimiento de la instalación. Personal mínimo indispensable.
- 3. Personal de seguridad, sanitarios u otros:** vigilantes de seguridad, personal sanitario, DCP, RH, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc. Personal mínimo indispensable.
- 4. Personal del club que no sean ni cuerpo técnico ni futbolistas con licencia y seguro deportivo.** En estos casos, estas personas deberán ser acomodadas en la zona de grada debidamente señalizada y guardando la distancia de seguridad. Personal mínimo indispensable.

5. **Medios de comunicación.** En estos casos, deberán ser acomodados en la zona de grada debidamente señalizada y guardando la distancia de seguridad. La presencia de medios de comunicación vendrá determinada por las condiciones sanitarias del momento y en cualquier caso estarían sometidos igualmente a acreditación y al cumplimiento de las medidas sanitarias. Personal mínimo indispensable.
6. **Espectadores y protocolo.** Limitación según el aforo permitido en Orden de 11 de septiembre de 2020 y siempre que estén sentados y con localidad asignada según la Orden mencionada. Se situarán en la zona de grada guardando la distancia de seguridad.

Todos los colectivos estarán registrados y autorizados, recomendando portar las acreditaciones correspondientes para su identificación.

- Disponer de la información de los asistentes a los entrenamientos disponibles durante 14 días para su uso por parte de las autoridades sanitarias en caso de necesidad.

Además del formulario de localización personal en los accesos (Anexo I, FLP), o registros de asistencias (que se conservarán durante 14 días), los deportistas y clubes además deberán firmar la declaración responsable de reinicio de la actividad deportiva y voluntariedad de la práctica deportiva (Anexo II y III), debiendo archivarlas y custodiarlas según las medidas de protección de datos (LOPDGDD) durante 14 días en el caso del Anexo I, y permanentemente en el caso del Anexo II y III (el nuevo Anexo III además deberá remitirse a la RFAF antes del comienzo de las competiciones, que sustituirá al anterior Anexo III).

Igualmente, y debido a las restricciones estipuladas en La Orden de 11 de septiembre de 2020, los clubes deberán completar el Anexo IV para cada uno de sus grupos fijos de entrenamiento y enviarlos a su delegación provincial RFAF en el caso de equipos en competición provincial, o al área deportiva RFAF en el caso de equipos en competiciones autonómicas.

- Controles médicos orientados a identificación de signos COVID-19.

Previa a la actividad deberán realizarse controles médicos a deportistas orientándolos particularmente hacia la identificación de signos, síntomas, efectos o secuelas de la enfermedad COVID-19. Mantener un control por parte del club u organizador, del estado de salud de cada persona, futbolistas, técnicos u otros implicados mediante los reconocimientos médicos

oportunos vigentes, bien laborales como deportivos según corresponda, previos a la participación en entrenamientos. En los accesos a cada entrenamiento se realizará el control por medición de temperatura por dispositivo sin contacto por infrarrojos.

Para todas las personas que accedan, se deberán realizar las entrevistas básicas sobre anomalías en su estado de salud o cumplimiento de las medidas obligatorias cada 14 días según Anexo I (FLP). Igualmente es responsabilidad de los deportistas y demás personas informar de su estado de salud al club u organizador con antelación, si ha presentado síntomas o si ha mantenido contacto con alguna persona contagiada de COVID-19, dentro de las medidas de confidencialidad oportunas. Evitar contacto con personas afectadas por COVID-19., y en caso de que así fuera, o mostrar síntomas sospechosos, comunicarlo inmediatamente al médico o Servicio Público de Salud.

Durante todo el proceso de entrenamientos, se controlarán la evolución de la salud de los deportistas con los sistemas de autoevaluación del COVID-19, control de temperaturas y de salud, y cumplimiento de las medidas que se adopten en las instalaciones de protección y prevención, todo ello con el compromiso personal y obligado de todos los participantes. En ningún caso se descuidarán las medidas de higiene, protección y prevención establecidas (higiene de manos, calzado e higiene respiratoria) ni de uso de mascarilla mientras su uso sea obligatorio.

En los aspectos de preparación física, mental o nutricional para la reincorporación de los deportistas a la actividad, deben mantenerse las directrices marcadas por los especialistas del club, preparadores físicos, readaptadores, médicos, nutricionistas y resto del personal técnico.

- Seguimiento de las indicaciones de la autoridad sanitaria.

Se podrán realizar entrenamientos de las distintas especialidades del fútbol siempre que el organizador y el titular de la instalación dispongan de los protocolos específicos para la prevención de la COVID-19, o se adhieran en su caso a lo indicado por las autoridades, así como del cumplimiento de todo lo indicado en los artículos anteriores y en la Orden de 11 de septiembre de 2020 o normativa anterior y superior vigente.

- Medidas de prevención adoptadas.

Deberán realizar un seguimiento de las indicaciones de la autoridad sanitaria competente, y deberán cumplir las mismas medidas de prevención adoptadas en los apartados anteriores en

relación al uso de mascarillas, a mantener la distancia de seguridad interpersonal, indicaciones de uso de las instalaciones y espacios compartidos, como vestuarios (en los cuales habrá que controlar el aforo para garantizar la distancia de seguridad), incluido el gimnasio si lo hubiera, el uso de material, la desinfección del material y todas aquellas medidas que se estimen oportunas por la peculiaridad de cada especialidad. Así mismo, se evitará escupir, se evitarán las celebraciones en grupo y se recomienda realizar la higiene personal en el propio domicilio.

Todas las personas deberán llevar mascarilla, con la única excepción de los deportistas que estén realizando la actividad físico-deportiva y sólo durante el tiempo de práctica.

La entrada en la instalación será gradual y marcando las distancias en el suelo para respetar la separación mientras se realiza el control de acceso. Especial atención se reseña en el caso de actividad con menores, y se recomienda se regule el flujo de entrada y salida (o en la puerta) para una óptima gestión de la llegada y recogida de los mismos por parte de los familiares.

Prestar especial atención en no hacer uso de material deportivo de uso común, y de hacerlo deberá ser desinfectado previamente entre usos (esterillas, balones, etc.), también deberán desinfectar los balones diariamente en cada sesión de entrenamiento, así como los petos o prendas que deberán ser lavadas diariamente y no ser utilizadas por diferentes personas. Los banquillos, porterías u otros elementos utilizados durante la práctica deberán ser desinfectados para cada grupo de entrenamiento, así como evitar el uso del mismo asiento por distinta persona. Igualmente se recuerda que los botes de bebida deberán ser individuales y personales, y en los casos de utilización de dispositivos electrónicos de medición de valores antropométricos, de medidas del rendimiento deportivo o geolocalización, o dispositivos similares, sólo podrán ser utilizados por la misma persona, o se deberá realizar una desinfección a fondo de los mismos entre usos. Se recomienda que todo el material de práctica para entrenamientos sea manipulado sólo por la misma persona del grupo de entrenamiento.

- Árbitros federados o deportistas federados (individuales).

Todas las indicaciones recogidas en este protocolo son aplicables a otra figura deportista federada como son los árbitros, que deberán cumplir con los requisitos aplicables a los mismos y a sus propios entrenamientos individuales o grupales, al igual que cualquier futbolista federado que realice entrenamiento individual libre orientado a las actividades aquí recogidas, le será de aplicación lo estipulado en la normativa autonómica para dichos tipos de entrenamiento. (En todo caso deberán enviar el Anexo II cumplimentado, en el caso de los árbitros al Comité de Árbitros RFAF, y en el caso de los futbolistas al club donde tenga firmada la licencia).

Como marca la Orden de 11 de septiembre de 2020, la actividad deportiva libre y espontánea de deportes en los que, por su naturaleza, no pueda guardarse la distancia de seguridad, en espacios deportivos convencionales y no convencionales de acceso libre, los titulares de las citadas instalaciones deberán reflejar en las mismas mediante cartelería que sea claramente visible, el aforo para la práctica físico-deportiva (que no debe superar el 65%), el adecuado uso y los procedimientos obligatorios de desinfección, describiendo que los deportistas serán responsables de utilizar los medios de protección y de higiene establecidos por la normativa vigente y, en particular, de utilizar un kit de desinfección con el que realizar una limpieza de todos aquellos implementos utilizados

- Grupos fijos de deportistas federados para entrenamientos y distribución instalaciones.

Número máximo de 25 deportistas por grupo fijo (esta cifra es de máximos, por lo que en la medida de lo posible se reducirá según las características y necesidades de la práctica de cada especialidad).

Se incide en que estos grupos deberán constituirse como verdaderas unidades, aconsejando establecer medidas específicas que permitan diferenciar correctamente las actuaciones relacionadas de cada grupo, especialmente las de limpieza, horarios y uso de material.

El responsable deberá informar a cada uno de los grupos de esta excepcionalidad para que los participantes tomen consciencia y actúen convenientemente, sobre todo, evitar contacto con participantes de otros grupos.

Igualmente se recalca que la posibilidad de realizar, por estos grupos fijos, la actividad físico-deportiva de las especialidades del fútbol (entrenamientos), en la cual no puede garantizarse permanentemente la distancia de seguridad, implica que una vez finalizado dicho tiempo de práctica, los participantes de cada grupo deberán cumplir las mismas medidas establecidas de distanciamiento interpersonal, uso de mascarilla, y demás medidas de prevención incluso para con las personas de su mismo grupo.

Se deberán establecer turnos y horarios de entrenamiento de cada equipo: el Club o entidad deportiva deberá realizar un cuadrante de horarios y llevar control riguroso del mismo, a fin de posibilitar no sólo el rastreo de los grupos participantes en cada instalación, sino además la limpieza y desinfección tras cada turno. El cuadrante estará publicado y a disposición de las autoridades y de la propia RFAF.

Siempre que exista un cambio en el listado de cada grupo fijo, deberá comunicarse el listado actualizado de dicho grupo a la RFAF o sus delegaciones.

El grupo fijo podrá estar compuesto de deportistas de diferentes equipos del mismo club.

Para la práctica de las especialidades del fútbol dentro de las instalaciones deportivas convencionales, se establecen los siguientes límites respecto a los terrenos de juego y grupos de entrenamiento, siempre que existan las delimitaciones correspondientes:

- 2 Grupos 25 futbolistas (máx.) de fútbol 11 en terreno de juego de fútbol 11.
- 2 Grupos 25 futbolistas (máx.) de fútbol 7 en terreno de juego de fútbol 7.
- 2 Grupos 25 futbolistas (máx.) de fútbol sala en terreno de juego de fútbol sala.
- 2 Grupos 25 futbolistas (máx.) de fútbol playa en terreno de juego de fútbol playa.

La RFAF no recomienda en la situación actual realizar entrenamientos para la práctica del fútbol que no sean en las instalaciones deportivas convencionales para las especialidades del fútbol correspondientes, estableciendo como máxima la prevención para minimizar situaciones de contagio y evitar espacios que no dispongan de un control y protocolo preventivo. En estos casos será responsabilidad exclusiva del deportista o club realizar dichas sesiones en otros espacios (parques, montañas, playas, etc.). Recordamos que la mutualidad de futbolistas no cubre los accidentes producidos fuera de las instalaciones deportivas mencionadas.

- Régimen sancionador según Orden de 11 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud.

El incumplimiento de las medidas de prevención quedará sujeto al procedimiento de la actividad inspectora y al régimen sancionador establecidos en el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19.

5.3.3. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS RESPECTO A LA VUELTA A LA COMPETICIÓN, PLAN ESPECÍFICO DE LA ORGANIZACIÓN:

Para los planes específicos que se deban realizar los responsables de la actividad para los eventos o competiciones se deberán describir en los mismos como mínimo los siguientes riesgos inherentes a la propia actividad, ajustándose a la siguiente lista de verificación, en la cual se expone como referencia lo aplicable para las competiciones organizadas por la RFAF en la

temporada presente 2020/2021, las cuales se registrarán por las mismas medidas de prevención descritas en los apartados anteriores, con los siguientes detalles añadidos:

a. Indicar el número de participantes, personal técnico/organizador, otros.

Zona deportiva	Deportistas	Técnicos y aux.	Equipo arbitral
Entrenamientos	Grupos 25 máx.	P.M.I	-
Partidos	Según reglamento	Según reglamento	Según reglamento

*P.M.I (Personal Mínimo Indispensable)

Zona Org. /Serv.	Personal clubes	Seguridad / Mantenimiento	Serv. Públicos y sanitarios
Entrenamientos	P.M.I	P.M.I	P.M.I
Partidos	P.M.I	P.M.I	P.M.I

*P.M.I (Personal Mínimo Indispensable)

Zona grada	Espectadores	Protocolo Clubes	Protocolo Org.	Personal RFAF
Entrenamientos	Máx. 65% aforo**	P.M.I	P.M.I	P.M.I
Partidos	Máx. 65% aforo**	P.M.I	P.M.I	P.M.I

*P.M.I (Personal Mínimo Indispensable). **Salvo las excepciones previstas en Orden 11/09/20.

Zona medios	Televisión	Prensa	Fotógrafos
Entrenamientos	P.M.I	P.M.I	P.M.I
Partidos	P.M.I	P.M.I	P.M.I

*P.M.I (Personal Mínimo Indispensable)

b. Calendario o fechas de competición.

	Fechas de inicio	Fin de temporada
Entrenamientos	Desde 21 de agosto 2020	30 de junio 2021
Partidos amistosos	Desde 11 de septiembre 2020	30 de junio 2021
Competiciones * (ligas regulares)	Desde 18 de octubre 2020	30 de junio 2021
Campeonatos de Andalucía o Copas *	Desde 22 de septiembre 2020	30 de junio 2021
Otros (no oficiales, etc.)	Desde 11 de septiembre 2020	2021

*Fecha oficial, susceptible de cambios según evolución sanitaria.

c. Indicar si la instalación es al aire libre o no.

Las especialidades del fútbol pueden practicarse en instalaciones convencionales al aire libre, semicubiertas o cubiertas.

d. Grado de contacto.

En los casos de las especialidades del fútbol el grado de contacto se considera moderado o limitado.

e. Indicar las medidas de prevención adoptadas respecto a:

- **Obligatoriedad del uso de la mascarilla:** Obligatoria para todas las personas y colectivos en todo momento, excepto durante la práctica de actividad físico deportiva para futbolistas y equipo arbitral. (Salvo las excepciones que marcan las autoridades)

- **Material:** No debe haber uso compartido de material, se deberá proceder a la desinfección si es reutilizable. Se realizará al finalizar cada partido los trabajos oportunos de limpieza y desinfección, incluidas las porterías, los banquillos, mesas, balones, etc.

- **Instalaciones y organización de partidos:** desinfección periódica 2 veces al día mínimo, ventilación, señalización de medidas.

Se fijarán la fechas y horario de celebración de los encuentros por el sistema de turnos, de tal forma que una vez acabado el/los partido/s de un turno, se pueda desalojar la instalación y proceder a su limpieza y desinfección antes del nuevo turno de encuentros (por lo que la RFAF recomienda establecer un tiempo prudencial y necesario entre un partido y otro donde se hagan uso de las mismas zonas de la instalación y terreno de juego, así como aforo permitido). Para ello se ampliarán si es necesario, los horarios y días de celebración de los partidos.

- **Formulario de localización personal (Anexo I, FLP):** este formulario deberá ser cumplimentado previo a la actividad, por todos los participantes (técnicos, deportistas, directiva, árbitros, personal sanitario, personal de apoyo, directiva, medios, espectadores, otros), y quedar al menos 14 días en posesión del organizador. Reflejará que se cumple la normativa en protección de datos (LOPDGDD).

- **Formularios de declaración responsable y listado de grupos (Anexos II, III y IV):** estos formularios deberán ser cumplimentados previo a la actividad, según las instrucciones reflejadas en los artículos anteriores. (5.3.2)

- **Deportistas:** se tomará medición de temperatura previa al inicio de la actividad, medidas higiénicas y para asegurar el distanciamiento durante el evento, excepto durante la práctica.

Con anterioridad al inicio de la competición, se deberá hacer un examen médico deportivo inicial, conforme a la práctica médico-deportiva o tenerlo vigente. Los profesionales sanitarios harán un especial seguimiento de lo ocurrido en la salud del deportista en general a lo largo del año 2020 y 2021, orientándolo particularmente hacia la identificación de signos, síntomas, efectos o secuelas del virus COVID-19. *La RFAF y la Junta de Andalucía procederán a realizar un test rápido gratuito a cada federado (Test de detección de anticuerpos SARS-COVID-2) antes del comienzo de las competiciones oficiales. (En caso de no acceder a la prueba algún deportista, deberá acreditarlo mediante certificado médico negativo en prueba de COVID-19).*

Los deportistas que dieran positivo en test rápido, se procederá a realizar la comunicación a la autoridad sanitaria y se suspenderá la licencia temporalmente. Si el deportista diera positivo en posterior prueba PCR indicada por la autoridad sanitaria, aún asintomático, no podrá iniciar su práctica deportiva hasta ser negativos en la prueba de PCR y presentar la debida justificación documental en los servicios médicos de la mutualidad.

Los deportistas deberán guardar la distancia de seguridad en los banquillos, ampliándolos lo necesario para poder cumplir con este requisito, o en grada.

Se evitará el contacto en las sustituciones durante los partidos. Recomendando que los jugadores y árbitros se desinfecten las manos antes de su entrada en el terreno de juego. Se suprimen los saludos entre equipos y contactos innecesarios al comenzar o finalizar los partidos.

Por parte de la RFAF se fomentará un protocolo de la salida inicial al terreno de juego de los equipos por separado y sin contacto, en primer lugar el visitante, luego el local y finalmente el equipo arbitral. Se situarán en línea como habitualmente con al menos una separación de 1,5m. Se sustituirá el pasamanos por un gesto en estático individual (bien sea con aplauso o gesto de saludo en dirección a la grada por ejemplo). Se evitará en la salida inicial, de vestuarios, al terreno de juego ir con niños de la mano (conocidos como Escorts Kids), o cualquier otra persona. Igualmente se evitará en el sorteo con el equipo arbitral de elección de lado del terreno de juego

o posesión del balón, saludos o fotos sin guardar la distancia de seguridad, así como terceros para saque de honor.

- **Personal de apoyo:** se valorará la existencia de personas de riesgo, la formación del personal de apoyo, y la distancia entre trabajadores, voluntarios y otros asistentes.

- **Ceremonias de apertura y entrega de trofeos, celebraciones y medidas de prevención:** no se celebrarán ceremonias, celebraciones o entrega de trofeos preferentemente, en caso de realizarlas se deberá planificar y comunicar a los equipos el protocolo de seguridad para mantener las medidas de prevención sanitaria.

- **Reuniones técnicas informativas a los participantes:** medidas de distanciamiento y posibilidad de realizarlas telemáticamente. Durante los partidos, las charlas técnicas no se permitirá realizarlas en los vestuarios.

- **Designación de un responsable del cumplimiento de los protocolos (DCP) y RH si lo estima:** deberá designar el club a la persona indicando nombre, cargo y contacto. Sus funciones serán las descritas en los apartados anteriores. El Delegado de Cumplimiento de Protocolo (DCP), o Responsable de Higiene (RH), deberá comunicar obligatoriamente en cada partido, amistoso o no, de cualquier incidencia de incumplimiento de protocolo, para constancia en acta arbitral.

- **Acceso y aforo espectadores:** cumpliendo lo estipulado en apartados anteriores, se añade que los accesos de los diferentes equipos se recomienda sean separados al igual que el de sus aficiones si la instalación lo permite, recomendando los accesos de los equipos, aficiones, equipo arbitral, etc. se realice escalonado por turnos, al igual que a la finalización del encuentro.

Las localidades asignadas para los espectadores, deberán guardar una distancia de seguridad de 1,5 metros respecto de las personas que ocupen asientos contiguos en la misma fila de asientos, y no podrán ocuparse las localidades inmediatamente anteriores ni posteriores de cada fila de asientos.

Se procurará evitar las aglomeraciones de personas, no solo en las instalaciones sino también en su caso en las zonas habilitadas para los aparcamientos, caso de existir.

No se entregarán revistas ni ninguna otra documentación en papel.

- **Partidos amistosos:** Están permitida la celebración de partidos amistosos, siempre que, al igual que en los entrenamientos o partidos oficiales en el marco de la RFAF, participen en los partidos amistosos los deportistas federados con licencia federativa en vigor y seguro de accidentes deportivos, así como deberán celebrarse con equipo arbitral federativo. El equipo arbitral realizará la revisión habitual de las licencias previa al inicio. El procedimiento para comunicación a la RFAF de solicitud de autorización de partido amistoso será el estipulado por reglamento.

Aun no recomendando la RFAF que se disputen partidos amistosos con equipos de otras comunidades autónomas, en caso de realizarse, el equipo visitante deberá presentar relación certificada por su federación territorial de que los deportistas tienen licencia en vigor.

- **Otras medidas:** Cada equipo llevará su propio material de higiene al encuentro: con independencia del que exista en la instalación.

El Club local u organizador deberá entregar el número de balones que se establecen en las Bases de Competición, si bien éstos deben estar siempre debidamente limpios y desinfectados. En caso de no observarse estas medidas, deberá ser reseñado en el acta arbitral, al igual que si se detecta cualquier incumplimiento del protocolo sanitario o irregularidad al respecto.

En la medida de lo posible los recogepelotas o auxiliares de limpieza (mopa) tendrán a disposición material de desinfección para cuando sea necesario para la pista de juego o balones.

Cualquier interacción con el equipo arbitral (evitar saludos y contactos), y de éste para con los equipos se realizará guardando siempre la distancia de seguridad, y con mascarilla puesta (excepto futbolistas durante la práctica). Los árbitros que no estén en el terreno de juego (cronometradores, anotadores, cuarto árbitro) deberán portar siempre la mascarilla, al igual que cualquier componente de los diferentes equipos en los banquillos. (Se permitirá al primer entrenador descubrirse la mascarilla momentáneamente sólo para dar indicaciones a los jugadores durante el encuentro, siempre que guarde la distancia de seguridad)

Se prohíbe fumar en todas las instalaciones deportivas.

Los equipos sanitarios deberán asistir el mínimo tiempo indispensable a los futbolistas y siempre evitando contacto en la medida de lo posible, así como portar los convenientes equipos de protección individual.

Se tomarán igualmente todas las medidas de prevención estipuladas en apartados anteriores, tanto para partidos de competición, oficial o no, como para partidos amistosos oficiales o no.

En caso de varias sedes, diseñar un protocolo o ficha particular adjunta de actuación para cada una de ellas.

Se reitera que deberán realizar un seguimiento de las indicaciones de la autoridad sanitaria competente, y deberán cumplir las mismas medidas de prevención adoptadas en los apartados anteriores en relación al uso o no de mascarillas, a mantener la distancia de seguridad interpersonal, indicaciones de uso de las instalaciones y espacios compartidos, como vestuarios (en los cuales habrá que controlar el aforo para garantizar la distancia de seguridad), incluido el gimnasio si lo hubiera, el uso de material, la desinfección del material y todas aquellas medidas que se estimen oportunas por la peculiaridad de cada especialidad.

Así mismo, durante el desarrollo de la práctica de cualquier especialidad del fútbol, en entrenamientos o partidos se evitarán las celebraciones en grupo, los contactos voluntarios innecesarios, escupir, las fotos de grupo, y en la medida de lo posible se adaptarán en los entrenamientos o calentamientos, los ejercicios físicos, técnicos y tácticos a realizar para que prevalezca y se fomente la distancia de seguridad y el mínimo contacto directo o indirecto posible.

Las entidades organizadoras de campus deportivos, escuelas municipales, escuelas deportivas de verano, competiciones de liga no oficiales o eventos puntuales, deberán cumplir con el protocolo de la RFAF, y cuando desarrollen prácticas físico-deportivas de carácter grupal al aire libre o en instalaciones deportivas, lo harán en grupos estables de un máximo de 25 personas, con un mínimo de un monitor o persona responsable de los mismos como referencia. Podrán adaptar mínimamente los anexos para un uso adecuado al fin perseguido para su entidad, pero nunca distorsionando la finalidad de éste.

6.- PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS O CONTAGIO

1. Cuando se detecte una posible persona contagiada, deberá ponerse en conocimiento inmediato del responsable de la actividad y responsable sanitario, y **en todo caso se seguirán las medidas que indique la autoridad sanitaria, Servicio Público de Salud, o servicio de PRL, que es la responsable de realizar la evaluación de riesgo y que determinará las actuaciones a llevar a cabo, prevaleciendo a las medidas establecidas en este protocolo.**

2. Se realizará notificación (con teléfono y datos del lugar) y derivación ante la sospecha de un caso (Se deberá prever la información a transmitir, rastreo del grupo de personas con posible contagio, etc.). Para estos casos se podrá hacer uso de la información recabada en la inscripción con el formulario de localización (**Anexo I**).
3. Se contactará con el servicio de PRL (trabajadores), o las autoridades sanitarias a través del Centro de Salud correspondiente o del teléfono COVID-19 para Andalucía (900400061). El contacto directo para la comunicación de esta información lo deberá realizar el responsable de la actividad definido expresamente en el plan específico.
4. La persona afectada debe estar disponible para las evaluaciones médicas que sean necesarias y tiene que ser capaz de aplicar de forma correcta y consistente las medidas básicas de higiene, prevención y control de la infección. Los servicios sanitarios proporcionarán a los afectados todas las indicaciones necesarias.
5. Si ocurre durante un partido, se deberá llevar a cabo el aislamiento de la persona afectada o afectadas por una persona de la organización hasta su traslado (extremando las medidas de prevención de contagio, siendo preferible un sanitario y siendo de obligado uso la mascarilla). Deberá dirigirse a un espacio o local donde permanecerá sola, asegurando medidas básicas como una buena ventilación del espacio, el uso de EPIs, gestión de residuos, baño propio, etc.
6. Identificación preliminar de contactos: a través de los datos de registros diarios e incidencias, formularios de localización, clasificaciones, etc., se podrá realizar una identificación por parte de la autoridad sanitaria de posibles contactos de la persona con síntomas. Igualmente, a los casos anteriores, se deberá respetar para ello, la ley de protección de datos (LOPDGDD).
7. Protocolo de actuación en caso de suspensión de la actividad o cierre de la sede por parte de la Autoridad Sanitaria. En los casos de la suspensión de la actividad por parte de las autoridades, se deberá informar a los participantes, organizadores y titulares de la instalación para que procedan a realizar las actuaciones pertinentes de finalización de la actividad, igualmente se abrirá informe del coordinador o responsable correspondiente

motivando la suspensión de la actividad, y se le informará a la persona en el caso que deba abandonar la actividad o haya retirada de licencia por baja médica.

8. No se recomienda realizar concentraciones o actividades que requieran alojamiento o pernocta, así como realizar entrenamientos fuera de la localidad de origen.

9. Deportistas diagnosticados de COVID-19, con sintomatología o que hayan estado en contacto con alguna persona con sospechas de padecer COVID-19.

9.1. El deportista diagnosticado de COVID-19 deberá abstenerse de realizar cualquier práctica deportiva, permanecer aislado en su domicilio, contactar con su centro de salud y seguir en todo momento las instrucciones que le indiquen. Asimismo, el deportista deberá colaborar activamente con el rastreo de posibles contactos, facilitando a las autoridades sanitarias y a la entidad deportiva pertinente, si su actividad la realiza en el seno de alguna entidad, los datos de dichos contactos que podrían estar potencialmente infectados. Una vez superada la enfermedad y antes de reiniciar la práctica deportiva, dado que el COVID-19 puede producir secuelas que se agravan con el ejercicio, se recomienda que el deportista se someta a un reconocimiento médico deportivo que descarte dichas secuelas y le garantice una práctica deportiva saludable.

9.2. Aquel deportista que presente sintomatología sugestiva de padecer COVID-19 (fiebre, tos o dificultad respiratoria) o que haya tenido contacto próximo con alguna persona que presente dicha sintomatología, deberá abstenerse de realizar cualquier práctica deportiva, permanecer aislado en su domicilio, contactar con su centro de salud y seguir las instrucciones que le indiquen desde el mismo. Además, si el deportista realiza su práctica deportiva en el seno de alguna entidad deportiva u otra organización, deberá mantener informados a los responsables de la entidad, de su situación y de las recomendaciones que reciba de su centro de salud.

10.- Se realizará una limpieza exhaustiva y desinfección completa de las instalaciones y material cuando exista un caso confirmado.

En el aspecto propiamente deportivo y competitivo, en caso de que se produjera un positivo en un Club o entidad deportiva o en el colectivo arbitral, la RFAF valorará el hecho y las circunstancias a fin de proceder o bien a la suspensión del partido, de la jornada o de la competición, en función de la magnitud del contagio y siempre teniendo como criterio predominante la seguridad, la salud y la prevención de contagios de todos los participantes, así como siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias y Servicio de Salud Pública, aplicando el Reglamento General y de Competiciones, y las Bases de Competición de la RFAF.

El personal sanitario representante de MUPRESFE estará presente en las instalaciones durante la celebración de las actividades organizadas directamente por la RFAF, así como localizable telefónicamente para el resto de competiciones oficiales, para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos sanitarios de obligado cumplimiento en cada caso, tales como, uso obligatorio de todo el personal de mascarillas, presencia de ambulancia medicalizada en las inmediaciones de las instalaciones con fácil acceso al interior de las mismas, equipamiento médico adecuado, hospitales de referencia en la zona en el caso que sea necesario acudir de urgencia, equipamiento de la sala médica de la instalación, presencia de desfibriladores, existencia de dispensadores de hidrogel en el estadio y lugares de pago, etc.

7.- PLAN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Con el fin de facilitar el cumplimiento de todas las medidas de prevención de la COVID-19 propuestas en este protocolo, se recuerda que se deberá establecer un responsable para cada instalación, que deberá controlar:

1. Lista de verificación donde se concreten los responsables de las siguientes medidas:

- Gestión de EPIs.
- Limpieza y desinfección.
- Formación de los trabajadores.
- Protocolo de actuación ante una persona con síntomas, etc.

2. Cumplimiento de las recomendaciones elaborando una lista de comprobación que se pueda verificar fácilmente. *

* Se adjunta modelo de lista de verificación para facilitar dicha tarea (Adjunto V).

3. El protocolo que seguirá para todas las instalaciones sin distinción.

La RFAF en las ocho provincias andaluzas dispone de un servicio adecuado con los que erradicar posibles infecciones víricas de sus instalaciones deportivas. Basados en las indicaciones oficiales tanto del Ministerio de Sanidad como de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, la RFAF ha definido un protocolo de actuación, en colaboración con la empresa especializada Iberosport Innovación y Equipamientos, SL, encargada de hacerlo efectivo. Este protocolo implica la limpieza y desinfección de la totalidad del campo de juego, porterías, banquillos y zonas aledañas a los mismos.

En todo momento, los productos utilizados deben encontrarse entre los homologados por el propio ministerio para este tipo de desinfección, y se establecerá una línea de trabajo específica para césped y superficies naturales, o para el césped artificial, o los terrenos de juego de material sintético (En el caso de superficies sintéticas en las que tras una caída se proceda a secar la misma, se deberá así mismo aplicar una solución desinfectante autorizada y asegurar su secado). La empresa que ejecuta los trabajos garantizará igualmente, además de que se cumplan todas las estipulaciones establecidas a nivel sanitario, de que los terrenos artificiales no resientan la protección de los rayos UVA que pueden deteriorarlos.

7.1. RECOMENDACIONES DESTINADAS A LAS INSTALACIONES DURANTE LA ACTIVIDAD:

Todas las instalaciones que utilizan los equipos o usuarios, salas comunes, gimnasios, salas de tratamiento, etc., deben ser desinfectadas antes de la llegada de los deportistas y del personal (*teniendo en cuenta que deberá realizarse entre el uso de cada grupo fijo de entrenamiento, o de cada equipo en el caso de partidos*), siguiendo las recomendaciones sanitarias. Posteriormente a la finalización del entrenamiento o partido se debe proceder a la limpieza de utensilios y/o, material usado y vestuarios y el personal de limpieza deberá tener material de protección con guantes, mascarillas y batas desechables. Como se indicaba anteriormente, se deberá evitar el uso compartido de utensilios o material entre participantes, en caso necesario de hacerlo se deberán desinfectar tras cada uso. Se recomienda no realizar uso de vestuarios para los entrenamientos y partidos en la medida de lo posible.

Se recomienda, para evitar aglomeraciones o contacto entre usuarios, revisar los horarios de las actividades y demás usos de la misma, crear itinerarios de flujo para circular de una forma eficiente y segura, y la reorganización de grupos de entrenamientos y partidos, así como espectadores según hora y afluencia de usuarios (no accede un turno hasta que no salga el siguiente, por ejemplo)

7.1.1 SECTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES:

En atención a las condiciones sanitarias se hace preciso realizar una sectorización de las instalaciones, controlando los accesos e impidiendo el acceso a las personas que no se encuentren autorizadas para la misma zona. La sectorización va a permitir adoptar medidas sanitarias en la instalación deportiva y garantizar su cumplimiento, como podrían ser la toma de temperatura, la obligatoriedad del uso de mascarilla, la obligatoriedad del uso de gel hidroalcohólico, etc.

De manera genérica se han definido las siguientes zonas:

- 1. Zona deportiva:** abarca el acceso de futbolistas y equipo arbitral, vestuarios, túnel y terreno de juego.
- 2. Zona de organización y servicios:** abarca la totalidad de la instalación incluyendo exteriores, pero siempre con accesos restringidos y únicamente permitidos con autorización en función de los servicios a desarrollar. Comprende personal como Organización, Vigilantes y Auxiliares de Seguridad, Personal Sanitario, Personal de Mantenimiento o Personal de Limpieza, entre otros.
- 3. Zona de grada o descanso:** abarca la zona para personal del club, deportistas en su caso, o público en general.
- 4. Zona medios de comunicación:** Incluye el TV Compound exterior en su caso, y las posiciones de cámara en grada. Para la prensa, en caso de que se permita la presencia de la misma, se habilitará su acceso y zona de trabajo independiente en grada, así como fotógrafos (que podrían éstos autorizarse incluso en terreno de juego).

Respecto a las actividades de restauración habituales porque ya existan en instalaciones deportivas convencionales, bien porque se realicen de forma expresa para un evento deportivo (ej. Catering), o bien porque ya existan en las instalaciones (ej. Cafetería, ambigú), deberán cumplir las medidas establecidas para las mismas en la normativa publicada en BOJA por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía vigentes.

8.- FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y SE CONSIDERA, POR TANTO, SU ENTRADA EN VIGOR.

- Fecha de aprobación por prórroga (v. 3.1): 12 de septiembre de 2020.
- Entrada en vigor (v. 3.1): 12 de septiembre de 2020.
- Protocolo aprobado por prórroga según Orden de 11 de septiembre de 2020, de los protocolos autorizados a esta RFAF en fecha de 8 de julio de 2020 y 21 de agosto de 2020 por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, tras obtención del visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía por informes de 8 de julio de 2020 y de 20 de agosto de 2020.
- Igualmente se reseña que se aplicará lo relativo al Protocolo propio de la RFEF según indiquen en el mismo, obligatorio para las categorías nacionales no profesionales, sirviendo como referencia a este, favoreciendo la necesaria armonización interterritorial y contribuyendo a un desarrollo justo y deportivamente igualitario de todas las competiciones. Por lo que se recomienda a todos los deportistas y clubes la lectura de dicho protocolo RFEF cuando sea publicado. El mismo está a la espera de aprobación por parte del CSD y Ministerio de Sanidad.
- Este protocolo se someterá a constante revisión, y análisis con el fin de aplicar las mejoras que se detecten durante la implantación y desarrollo de las medidas, así como a las adaptaciones y actualización oportunas a la normativa vigente. Para las controversias que pudieran darse entre las medidas aquí reflejadas y el articulado de los reglamentos federativos, se resolverá por la Asesoría Jurídica de la RFAF.

- Se recuerda que las personas y clubes que se integran en la actividad deportiva federada de la RFAF y aquellas que practican alguna especialidad del fútbol por ocio, de forma libre u organizada oficial o no oficial, se sujetan voluntaria y libremente a las normas que fijan las autoridades y a la totalidad de las normas que se desprenden de este Protocolo.

- Se facilitan enlaces a las páginas web siguientes para que puedan descargar el material oportuno y que estimen necesario sobre prevención COVID-19 (Señaléticas, decálogos, etc.). Asimismo se adjuntan igualmente cartelería básica, así como infografías en relación al asunto, e infografías resumen del Protocolo presente.

ENLACE WEB A MATERIAL PREVENCIÓN COVID-19 MINISTERIO DE SANIDAD, CYBS.

ENLACE WEB A MATERIAL PREVENCIÓN COVID-19 CONSEJERÍA SALUD Y FAMILIAS.

REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

9. FORMULARIO DE LOCALIZACIÓN PERSONAL (FLP)*:

A ser completado por todos los participantes en el evento.

Nombre tal como aparecen en el Pasaporte u otro Documento de Identidad:

Dirección durante la competición (calle/apartamento/ciudad/número postal/país):

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Ciudades (País/es) que visitaste o donde estuviste en los últimos 14 días:

En los últimos 14 días:

Nº	Preguntas	SI	NO
1	¿Tuvo contacto cercano con alguien diagnosticado con la enfermedad COVID-19?		
2	¿Proporcionó atención directa a pacientes de COVID-19?		
3	¿Visitó o permaneció en un ambiente cerrado con algún paciente con la enfermedad COVID-19?		
4	¿Trabajó/estudió de forma cercana o compartiendo el mismo ambiente laboral o de clase con pacientes de COVID-19?		
5	¿Ha viajado con un paciente COVID-19 en cualquier medio de transporte?		
6	¿Ha vivido en la misma casa que un paciente COVID-19?		

En el caso de responder «sí» a uno o más apartados, por favor detalle datos sobre el lugar y el momento del contacto:

Nº	Lugar	Descripción

* La persona que firma el cuestionario da su autorización a la organización para facilitar la información contenida en el mismo a las autoridades locales de Salud Pública para permitir un rápido rastreo de contactos si un participante en el evento sufre la enfermedad COVID-19 o llegó en contacto con un caso confirmado.

Fdo. EL DEPORTISTA O TUTOR

En a de de 20

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE REINICIO ACTIVIDAD DEPORTIVA (DEPORTISTA)

Este formulario debe ser completado en todo caso por los deportistas federados. En el de deportistas federados con licencia, será el club el responsable de pasar este protocolo a sus federados, siendo además responsable de su custodia permanente, a efectos de cumplimiento de la LOPDGDD. En el caso de árbitros federados, será el Comité de Árbitros RFAF el responsable.

El deportista con:

Nombre y apellidos, y número de documento de identidad (y/o el del tutor legal, en caso de menores):

DECLARA que:

1. El DEPORTISTA arriba indicado NO PADECE en el momento actual enfermedad infectocontagiosa (tipo varicela, molusco contagioso, papiloma/verruca plantar, hongos/micosis cutáneas, pie de atleta, conjuntivitis vírica o bacteriana, etc.) ni ninguna otra que precise atención especial. En caso de padecer alguna de estas patologías es obligatorio aportar informe médico que haga constar que está en seguimiento y/o tratamiento de la misma y es compatible con asistir a la actividad. Si durante el período de actividad deportiva aparece alguna de estas patologías, igualmente será obligatorio adjuntar informe médico.

2. Ante la situación de pandemia por el SARS-CoV-2, para garantizar la salud de los participantes y de la población, el DEPORTISTA ASEGURA que su salud durante los 14 días previos al inicio de las actividades deportivas ha sido la adecuada y no ha presentado ni tos, ni fiebre, ni cansancio o falta de aire; además de no haber estado en contacto con nadie diagnosticado de COVID-19, o con dicha sintomatología compatible con la COVID-19. Igualmente se declara que, si durante el periodo de desarrollo de la actividad deportiva, se produjeran en el DEPORTISTA, o en las personas que conviven con él/ella alguno de los síntomas antes citados, el DEPORTISTA no acudirá a la actividad y este hecho sería comunicado a los responsables de la organización. La misma situación de no asistencia se producirá en caso de que, durante el período de desarrollo de la actividad deportiva, el DEPORTISTA tuviera contacto con alguna persona diagnosticada de COVID-19 o con los síntomas compatibles con la enfermedad arriba descritos. Por otra parte, el DEPORTISTA confirma su compromiso de controlar diariamente su temperatura antes de acudir a la actividad deportiva y comunicarlo al organizador, y de que en el caso de que esta fuera igual o superior a 37,5°C, el DEPORTISTA no acudirá al desarrollo de las actividades deportivas y lo comunicará a los responsables organizadores.

3. El DEPORTISTA CONOCE los riesgos derivados de la pandemia de COVID-19, y asume toda la responsabilidad ante la posibilidad de contagio, aunque se tomen medidas de seguridad y distanciamiento establecidas en la normativa vigente. Conoce también el hecho de que, en la Comunidad de Andalucía, es obligatorio el uso de mascarillas y/u otros equipos de protección individual, contra el contagio del coronavirus, por lo que será el DEPORTISTA (o sus padres/madres o tutores caso de ser menor de edad) el que deberá disponer de estos productos en cantidad suficiente durante el periodo de permanencia dentro de la instalación deportiva.

4. Que es conocedor de las medidas de seguridad propuestas por la organización con ocasión de la crisis sanitaria del COVID-19, y que se compromete a cumplir las directrices o seguir las recomendaciones que se contengan para el evento, así como las instrucciones que sean dadas por las autoridades deportivas o personal de organización presentes en la actividad en relación con las medidas para evitar contagios por COVID-19.

5. También el DEPORTISTA afirma ser consciente y aceptar la posibilidad de anulación o cese de la actividad deportiva, en caso de producirse, por incidencias relacionadas con el contagio del virus. También entiende y acepta que según la evolución de la pandemia o sus fases pudiera producirse cualquier modificación en la misma.

6. Igualmente, el DEPORTISTA es CONSCIENTE de que, aunque los responsables y encargados de las instalaciones deportivas den las instrucciones oportunas y establezcan las medidas y controles posibles, el mantenimiento de la distancia de seguridad depende del comportamiento individual de los deportistas, por lo que no es posible asegurar totalmente y en todo momento el cumplimiento de dicha distancia de seguridad.

7. Que acepta que si se mostrase por su parte una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones en relación con las medidas de seguridad para evitar contagios por COVID-19, podrá ser objeto de exclusión o descalificación del evento por decisión de quien actúe como autoridad.

8. Que acepta que las medidas de carácter deportivo expuestas en el apartado anterior se entienden sin perjuicio de otras responsabilidades que aquel o aquella pudiera llegar a asumir ante las autoridades competentes (incluidos los órganos disciplinarios federativos) como consecuencia de una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones que sean de aplicación, bien en el ámbito deportivo-federativo, bien en otros ámbitos diferentes.

Fdo. LA PERSONA DEPORTISTA Y/O SU TUTORA (en caso de menores)

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE REINICIO ACTIVIDAD DEPORTIVA (CLUB)

Este formulario debe ser completado en todo caso por los clubes, o secciones deportivas federadas. Siendo éstos, además responsables de su custodia permanente, a efectos de cumplimiento de la LOPDGDD. Además deberán de enviarlo a la RFAF antes del comienzo de la actividad según el protocolo marcado.

La persona representante legal del club: _____ **con número de inscripción en RFAF**

con Nombre y apellidos, y número de documento de identidad:

DECLARA que:

1. Que he recibido y leído el Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al SARS-CoV-2 (COVID-19) para el desarrollo de los entrenamientos y la organización de actividades y competiciones deportivas oficiales en el marco de la Real Federación Andaluza de Fútbol (Versión 3.1 actualizada a 12 de septiembre 2020) y que, por tanto, el club o sección deportiva tiene conocimiento pleno y está de acuerdo con las medidas y procedimientos que propone.
2. *Que he leído y acepto las recomendaciones, obligaciones y compromisos contenidos en el documento de responsabilidad para los deportistas con licencia federativa en el club de la Real Federación Andaluza de Fútbol, y conoce los procedimientos para custodiar la documentación oportuna correspondiente.*
3. *Declaro que, tras haber recibido y leído atentamente la información contenida en los documentos anteriores, el club o sección deportiva es consciente de los riesgos que implica, para los/as deportistas y para las personas que conviven con ellos/as, su participación en la actividad en el contexto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.*
4. *Que es conocedor de las medidas de seguridad propuestas por la organización con ocasión de la crisis sanitaria del COVID-19, y que se compromete a cumplir las directrices o seguir las recomendaciones que se contengan para el evento, así como las instrucciones que sean dadas por las autoridades públicas, deportivas o personal de organización presentes en la actividad en relación con las medidas para evitar contagios por COVID-19.*
5. *También el CLUB afirma ser consciente y aceptar la posibilidad de anulación o cese de la actividad deportiva, en caso de producirse, por incidencias relacionadas con el contagio del virus. También entiende y acepta que según la evolución de la pandemia o sus fases pudiera producirse cualquier modificación en la misma.*
6. *Igualmente, el CLUB es CONSCIENTE de que, aunque los responsables y encargados de las instalaciones deportivas den las instrucciones oportunas y establezcan las medidas y controles posibles, el mantenimiento de la distancia de seguridad depende del comportamiento individual de los deportistas, por lo que el club velará en todo momento por el cumplimiento de la normativa de seguridad.*

7. Que acepta que en caso de una conducta o comportamiento de sus responsables de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones en relación con las medidas de seguridad para evitar contagios por COVID-19, el club podrá ser objeto de exclusión o descalificación del evento por decisión de la RFAF.

8. Que acepta que las medidas de carácter deportivo expuestas en el apartado anterior se entienden sin perjuicio de otras responsabilidades que aquel o aquella pudiera llegar a asumir ante las autoridades competentes (incluidos los órganos disciplinarios federativos) como consecuencia de una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones que sean de aplicación, bien en el ámbito deportivo-federativo, bien en otros ámbitos diferentes.

Fdo. LA PERSONA REPRESENTANTE DEL CLUB

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

ANEXO V

MODELO DE LISTA DE VERIFICACIÓN

El organizador del evento o titular de la instalación desarrollará punto por punto, a partir de del protocolo, una lista de verificación que irá incluida en cada plan específico de cada centro o instalación deportiva así como en el plan específico de una actividad deportiva.

Además definirá a los responsables de las medidas de prevención en cada apartado, se elaborará una lista que se pueda verificar fácilmente y comprobar su correcto cumplimiento con los apartados que en cada caso correspondan y la adjuntará al Plan Específico.

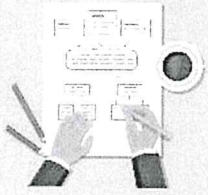
Modelo base de lista de verificación/comprobación:

	SI	NO	N.P
RECOMENDACIONES GENERALES			
- HIGIENE DE MANOS:			
• Dispensadores de gel distribuidos			
• Indicaciones para el lavado frecuente			
• Material de secado de un solo uso			
• Papeleras de pedal para desecho de material			
- DISTANCIAMIENTO SOCIAL			
• Señalizaciones de distancia mínima de 1,5m			
• Flujo de personas por las instalaciones			
- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)			
• Indicaciones de uso o no de mascarillas según necesidades			
• Disponibilidad de mascarillas			
• Disponibilidad de guantes			
• Disponibilidad de otros EPIs (batas...)			
• Control del dispositivo de comprobación del uso de mascarilla en medios de transporte.			
• Control del dispositivo de comprobación del uso de mascarilla en la instalación deportiva.			
- HIGIENE RESPIRATORIA:			
• Cartelería para recordar medidas de higiene respiratoria			
• No compartir objetos personales, herramientas o material deportivo, o desinfección de los mismos			
• Limitaciones al uso de aseos y vestuarios			
- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN			
• Recomendaciones de limpieza y desinfección (productos a utilizar)			
• Turnos de limpieza y desinfección			
• Pautas de ventilación antes, durante y después			
• Limpieza y desinfección de zonas comunes			
• Limpieza y desinfección de aulas/despachos			
• Limpieza y desinfección de gimnasio/zonas deportivas			
• Limpieza y desinfección de aseos			

• Limpieza y desinfección de vestuarios			
• Limpieza y desinfección de materiales deportivos			
• Limpieza y desinfección de zonas de restauración			
- RESIDUOS			
• Papeleras de pedal			
• Gestión de residuos			
- NORMATIVAS			
• Normativa de uso de instalaciones			
• Restricción al aforo			
• Cita previa			
- MEDIDAS DE INFORMACIÓN			
• Cartelería informativa			
• Charlas informativas			
• Formación de personal			
• Control del dispositivo de comprobación de que las personas responsables de tomar la temperatura y en su caso identificar los síntomas cuentan con la formación e información necesaria para hacerlo.			
• Control del dispositivo de comprobación de que se conocen y respetan aforos y las limitaciones de uso de duchas, aseos y vestuarios.			
• Control del dispositivo de comprobación de que las personas deportistas (en especial menores) conocen las recomendaciones y están sensibilizadas respecto a la importancia de cumplirlas.			
• Control del dispositivo de comprobación de que las medidas preventivas adicionales durante el desarrollo de la actividad son conocidas y están previstas.			
RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS			
- MEDIDAS SANITARIAS EN ACCESO Y USO DE LA INSTALACIÓN			
• Establecimiento de puntos de acceso			
• Control de flujo de personas			
• Control del dispositivo de comprobación de que no acceden a las instalaciones más que las personas acreditadas			
• Control del dispositivo de comprobación de que se controlan los aforos y no se superan en los distintos espacios y salas			
• Registro diario de control de entrada			
• Registro de incidencias			
• Protocolo de acceso a la instalación visible			
• Provisión de material de desinfección			
• Cartelería indicativa de distanciamiento social distribuida por zonas			
• Turnos de desinfección de instalaciones			
• Limitaciones al aforo			
• Fomento del teletrabajo			

• Trámites telemáticos			
• Pagos telemáticos			
• Gestión de zona de residencia (si existe)			
• Medidas específicas para modalidades de deportistas con discapacidad			
- MEDIDAS SANITARIAS EN ENTRENAMIENTOS O PARTIDOS			
• Controles médicos a deportistas respecto a COVID-19			
• Control de asistencia a entrenamientos			
• Indicación de uso o no de mascarilla en cada momento			
• Indicaciones para el uso de la instalación deportiva			
• Indicaciones para el uso de material			
• Otras medidas			
• Número de participantes previsto, incluyendo deportistas, técnicos y espectadores.			
• Aire libre o instalación			
• Grado de contacto			
- MEDIDAS DE PREVENCIÓN ADOPTADAS			
- DEPORTISTAS E INSTALACIÓN			
• Obligatoriedad o no del uso de mascarillas			
• Normativa de uso compartido de material			
• Desinfección periódica de la instalación			
• Señalización en la instalación			
• Formulario de localización			
• Toma de temperatura del deportista previo a la competición			
• Medidas higiénicas en entrenamientos			
• Cumplimiento del distanciamiento en entrenamientos			
- PERSONAL DE APOYO Y FAMILIARES			
• Limitaciones al aforo			
• Valoración de personas de riesgo			
• Formación del personal de apoyo			
• Distanciamiento entre los familiares			
• Uso de mascarillas			
- REUNIONES TÉCNICAS			
• Medidas de distanciamiento			
• Celebración telemática			
- DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE DEL PROTOCOLO (DCP)			
- EXISTENCIA DE UN PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS			

NP: no procede



**¡JUNTOS, COMO UN EQUIPO, //////////////////////////////////////
VAMOS A GANAR ESTE PARTIDO!**

OBLIGACIONES PARA TODOS LOS USUARIOS //////////////////////////////////////



**HIGIENE
RESPIRATORIA**



**MASCARILLA
OBLIGATORIA**



**HIGIENE
DE MANOS**

**< M >
DISTANCIA
1,5**

**DISTANCIA
INTERPERSONAL**



**NO COMPARTIR
OBJETOS
PERSONALES**



**TOMA DE
TEMPERATURA**

NO ACUDIR EN CASO DE TENER SÍNTOMAS //////////////////////////////////////



**TOS Y/O
SECRECIÓN
NASAL**



**FIEBRE
(37,5°)**



**DOLOR DE
GARGANTA**



**PÉRDIDA
DEL OLFATO
Y/O GUSTO**



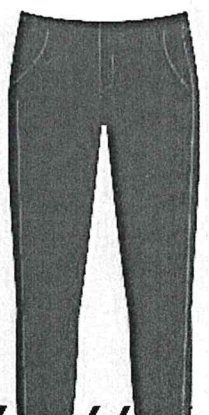
**DIFICULTAD
RESPIRATORIA**

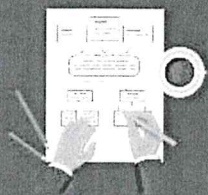
RECOMENDACIONES Y PROTOCOLO A SEGUIR //////////////////////////////////////

- > SE RECOMIENDA QUE LA PERMANENCIA EN LUGARES CERRADOS SEA LA MENOS POSIBLE.
- > SEGUIMIENTO DE LAS INDICACIONES DE LAS AUTORIDADES PARA CUMPLIR LAS MEDIDAS SANITARIAS.

- > CONTACTAR CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS A TRAVÉS DEL CENTRO DEL SALUD (SAS) O EN EL TELÉFONO COVID-19 DE ANDALUCÍA 900 400 061. ÉSTE LO HARÁ EL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD.
- > LA PERSONA AFECTADA DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA LAS EVALUACIONES MÉDICAS NECESARIAS Y TENDRÁ QUE PERMANECER AISLADO HASTA SU TRASLADO.

- > SERÁ OBLIGATORIA LA FIRMA DE UNA DECLARACION RESPONSABLE.





INSTALACIONES DEPORTIVAS

CADA INSTALACIÓN DEPORTIVA DEBERÁ CONTAR CON UN PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 Y DESIGNAR UN COORDINADOR RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

HIGIENE CONTINUADA

ADEMÁS, SERÁ DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO MANTENER LA HIGIENE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LA DESINFECCIÓN CONSTANTE SOBRE ELLAS PARA EVITAR AL MÁXIMO CUALQUIER POSIBLE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN.

DURANTE LA PRÁCTICA

DURANTE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD, SE DEBERÁN CUMPLIR, DE MANERA OBLIGATORIA, LAS SIGUIENTES NORMAS TANTO EN EL ACCESO, COMO EN LA ESTANCIA EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA.



SI PRESENTA SÍNTOMAS

SI SE PRESENTA SINTOMATOLOGÍA COMPATIBLE CON LA ENFERMEDAD (COVID-19) NO SE PODRÁ ACCEDER A LAS INTALACIONES DEPORTIVAS.

MEDIDAS SANITARIAS PARA EL ACCESO DE DEPORTISTAS, USO DE LA INSTALACIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA, EVENTO O COMPETICIÓN

- ASISTENCIA DE PÚBLICO, SIEMPRE SENTADO Y QUE NO SUPERE EL 65% DEL AFORO, LÍMITE MÁXIMO DE 400 PERSONAS EN LUGARES CERRADOS, 800 AL AIRE LIBRE. MANTENIENDO LA DISTANCIA MÍNIMA D E SEGURIDAD DE 1,5 METROS.
- MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON DISTANCIA INTERPERSONAL Y USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA.
- ACCESOS DIFERENCIADOS PARA CADA UNO DE LOS COLECTIVOS, ACCESO DE PARTICIPANTES AISLADOS.
- AUNQUE NO SE RECOMIENDA, SE PODRÁN UTILIZAR VESTUARIOS Y DUCHAS.
- SE RECOMIENDA QUE LAPERMANENCIA ENLUGARES CERRADOS SEA LA MENOS POSIBLE. RESPETANDO MEDIDAS DE HIGIENE. PREVENCIÓN Y DISTANCIA.

MEDIDAS SANITARIAS PARA LA COMPETICIÓN

- INDICAR NÚMERO DE PARTICIPANTES, PERSONAL, ETC.
- INDICAR SI LA INSTALACIÓN ES AL AIRE LIBRE O CERRADA.
- INDICAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN.
- LISTADO ASISTENTES 14 DÍAS ANTERIORES.

ENTRENAMIENTOS

- TOMA DE TEMPERATURA (37,5°)
- LISTADO ASISTENTES 14 DÍAS ANTERIORES.
- EL ORGANIZADOR Y TITULAR DEBERÁ TENER EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN.
- SEGUIMIENTO DE LAS INDICACIONES DE LAS AUTORIDADES.

PROTOCOLO DE CONTIGENCIA ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS DE COVID-19

- CUANDO SE DETECTE UNA PERSONA CON POSIBLES SÍNTOMAS CONTACTAR CON EL RESPONSABLE DEL EVENTO Y SANITARIO.
- SE NOTIFICARÁ CON TELÉFONO Y DATOS DEL LUGAR Y RASTREO DEL GRUPO DE CONTACTOS ESTRECHOS.
- CONTACTAR CON LAS AUTORIDADES SATINARIAS EN EL SAS O EN EL TELÉFONO COVID-19 DE ANDALUCÍA 900 400 061.
- LA PERSONA AFECTADA DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA LA CORRECTA EVALUACIÓN MÉDICA Y DEBERÁ PERMANECER AISLADA HASTA SU TRASLADO, SI ASÍ LO INDICA LA AATURORIDAD SANITARIA COMPETENTE.
- IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE LOS CONTACTOS A TRAVÉS DE LOS REGISTROS Y FORMULARIOS DE LOCALIZACIÓN.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD O CIERRE DE LA SEDE POR PARTE DE LA AUTORIDAD
 - > INFORMAR A PARTICIPANTES, ORGANIZADORES Y TITULARES DE LA INSTALACIÓN.
 - > INFORMAR AL COORDINADOR.
 - > INFORMAR A LA PERSONA EN CASO DE QUE DEBA ABANDONAR LA COMPETICIÓN.

PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

- LISTADO DE LOS RESPONSABLES DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS
 - > GESTIÓN DE EPIS.
 - > LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PERIÓDICA.
 - > PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS.
 - > LISTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.

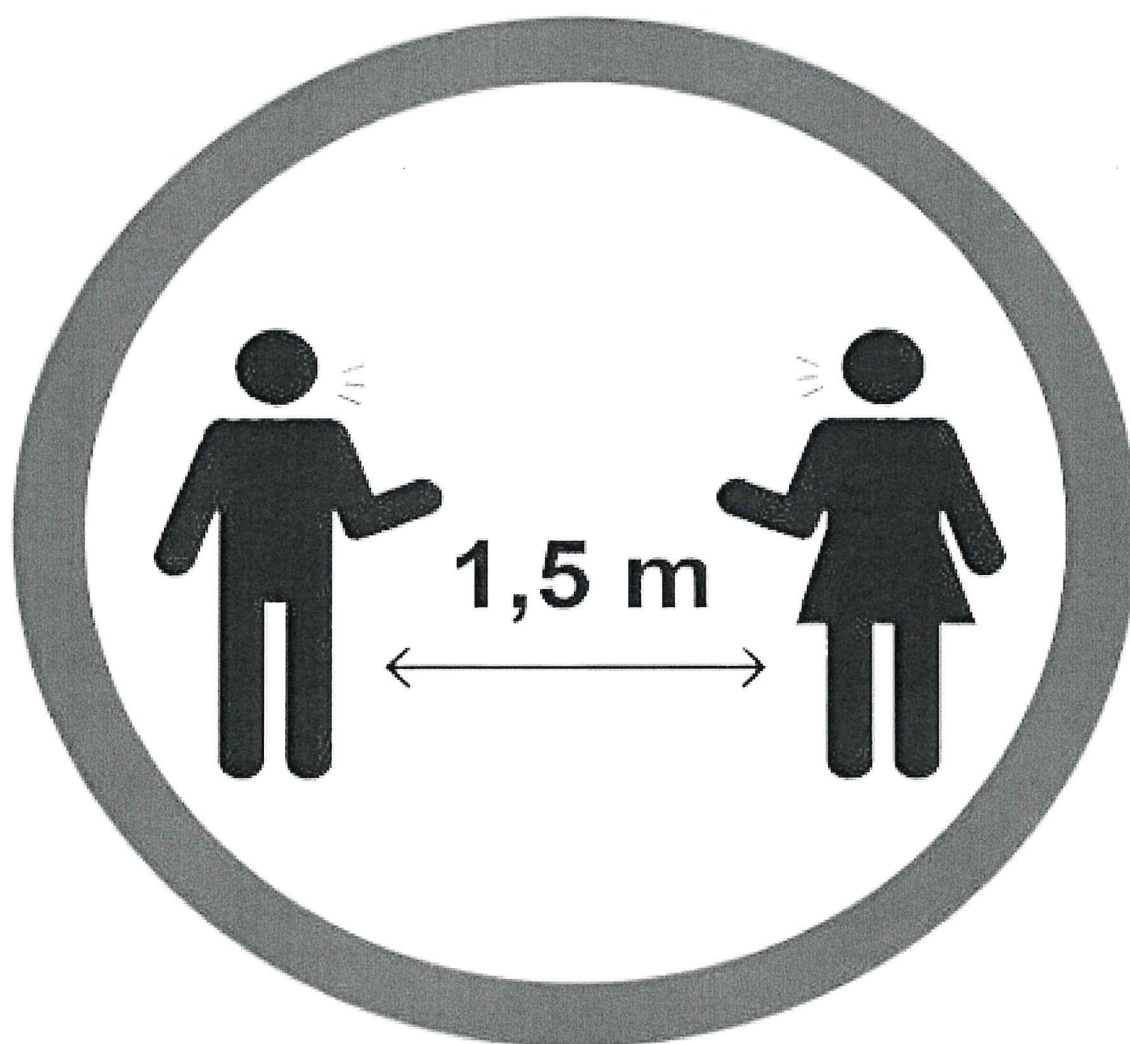
SECTORIZACIÓN

- ZONA DEPORTIVA: ACCESO DE FUTBOLÍSTAS, ÁRBITROS, VESTUARIOS, TERRENO DE JUEGO.
- ZONA DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS: TODA LA INSTALACIÓN DEPORTIVA.
- ZONA GRADA: INTEGRANTES DE EXPEDICIÓN, INSTITUCIONES O PÚBLICO EN GENERAL.
- ZONA MEDIOS COMUNICACIÓN: OPERADORES DE T.V. Y PRENSA INDEPENDIENTE A LA GRADA.



**ES OBLIGATORIO
EL USO DE
MASCARILLA**

RESPETE 1,5 METROS



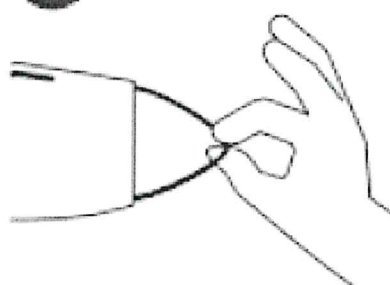
Cómo se coloca una mascarilla.

1



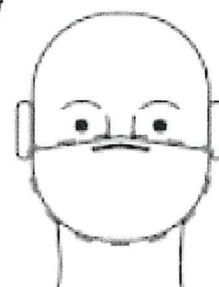
Lávate las manos durante 40-60 segundos antes de manipularla.

2



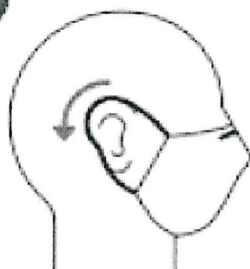
Toca solo las gomas de la mascarilla.

3



Pónstela sobre nariz y boca, asegurándote de que no quedan grandes espacios entre tu cara y la mascarilla.

4



Pasa las bandas elásticas por detrás de tus orejas.

5



Pellizca la pinza nasal para ajustarla bien a la nariz.

6



Evita tocar la parte exterior de la mascarilla. Si lo haces, lávate las manos antes y después.

7



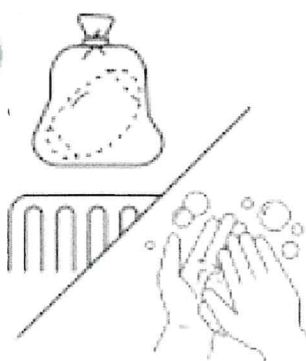
Antes de quitarte la mascarilla, lávate las manos.

8



Retírala tocando sólo las bandas elásticas.

9



Para desecharla, introdúcela en una bolsa de plástico. Deposítala cerrada en la basura y lávate las manos.



**USO OBLIGATORIO
GEL HIDROALCOHOLICO**

CORONAVIRUS / COVID-19

CÓMO LAVARTE LAS MANOS

#Quédateencasa

Con desinfectante alcohólico



Deposita en la palma de tu mano una cantidad suficiente de desinfectante.

Con agua y jabón



Mójate las manos con agua. Deposita en la palma de tu mano una cantidad suficiente de jabón.



1 Frota las palmas entre sí



2 Frota la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda, entrelazando los dedos. Y viceversa.



3 Frota las palmas entre sí, **con los dedos entrelazados**



4 Frota el dorso de los dedos de una mano con la palma de la opuesta, **agarrando los dedos.**



5 Frota con un movimiento de rotación cada pulgar, usando la mano contraria.



6 Frota la punta de los dedos contra la palma de la otra mano, y viceversa.



Con desinfectante alcohólico

Espera 20-30 segundos hasta que tus manos estén secas.

Con agua y jabón

Espera 40-60 segundos.

Línea de Información
Coronavirus

900 400 061

CORONAVIRUS / COVID-19

¿QUÉ ES EL CORONAVIRUS?

#Quédateencasa

Qué es

Los Coronavirus son **virus** que habitualmente circulan entre los animales, pero que en ocasiones pueden afectar a los humanos.

El nuevo Coronavirus fue identificado en China a finales de 2019, y es una nueva cepa que no se había visto nunca antes en los seres humanos.

Covid-19

Es el nombre que se le ha dado a la enfermedad provocada por el Coronavirus.

Síntomas más comunes



Fiebre



Tos



Sensación de **falta de aire**

CÓMO PROTEGERNOS



Lávate las manos frecuentemente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca



Cúbrete la boca al toser con un pañuelo desechable o contra el brazo, con el codo flexionado

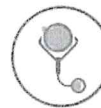


Si aparecen síntomas respiratorios, **evita el contacto** próximo con otras personas

SI HAS ESTADO EN CONTACTO CON UNA PERSONA INFECTADA



Evita el contacto próximo con la persona infectada



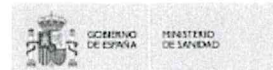
Si aparecen síntomas contacta con **SALUD RESPONDE**



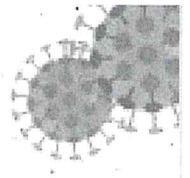
No acudas al hospital ni al centro de salud, puedes contagiar a otras personas

Línea de Información Coronavirus

900 400 061



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias



Decálogo sobre cómo actuar en caso de tener síntomas de COVID-19:

Saber cómo actuar nos puede ayudar a controlar mejor las situaciones que puedan surgir estos días y a prestar ayuda a las personas de nuestro entorno. En caso de tener síntomas (fiebre o tos o dificultad respiratoria), sigue estos pasos:

- | | | | |
|----|-----------------------------------|---|--|
| 1 | AUTO-AISLARSE | En una habitación de uso individual con ventana, manteniendo la puerta cerrada, y, si es posible, baño individual.
Si no es posible: mantén la distancia de seguridad de 2 metros con el resto de convivientes y extrema la higiene. | |
| 2 | MANTENTE COMUNICADO | Ten disponible un teléfono para informar de las necesidades que vayan surgiendo y puedas mantener la comunicación con tus seres queridos. | |
| 3 | ¿SENSACIÓN DE GRAVEDAD? | Si tienes sensación de falta de aire o sensación de gravedad por cualquier otro síntoma llama al 112. | |
| 4 | TELÉFONO DE TU COMUNIDAD AUTÓNOMA | Si no, llama al teléfono habilitado en la comunidad autónoma o contacta por teléfono con el centro de salud. | |
| 5 | AUTOCUIDADOS | Usa paracetamol para controlar la fiebre; ponte paños húmedos en la frente o date una ducha templada para ayudar a controlar la fiebre; bebe líquidos; descansa, pero moviéndote por la habitación de vez en cuando. | |
| 6 | AISLAMIENTO DOMICILIARIO | Ahora que ya has hecho lo más inmediato, estudia y aplica las <u>recomendaciones para el aislamiento domiciliario</u> e informa a tus convivientes de que tienen que hacer cuarentena. | |
| 7 | LAVADO DE MANOS | Asegúrate de que en casa todos conocen cómo hacer un <u>correcto lavado de manos</u> . | |
| 8 | SI EMPEORAS | Si empeoras y tienes dificultad respiratoria o no se controla la fiebre, llama al 112. | |
| 9 | 14 DÍAS | Se recomienda mantener el aislamiento 14 días desde el inicio de los síntomas, siempre que el cuadro clínico se haya resuelto. | |
| 10 | ALTA | El seguimiento y el alta será supervisado por su médico de Atención Primaria o según indicaciones de cada Comunidad Autónoma. | |

Consulta fuentes oficiales para informarte
www.mscbs.gob.es
 @sanidadgob

25 marzo 2020

ESTE VIRUS
LO PARAMOS UNIDOS

